

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto concediendo la Banda de la Real Orden de la Reina María Luisa a doña Carmen Xifré y Chacón, Condesa de Campo Alegre.—Página 1098.

Otro ídem la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a D. Bonifacio Soriano López y a D. José de Lara y Mesa.—Página 1098.

Otro nombrando Comisario de España en la Comisión Permanente de Conciliación, que preve el artículo 3.º del Tratado general de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, firmado entre España y Portugal, a D. José de Yanguas Messía, Vizconde de Santa Clara de Avedillo, Presidente de la Asamblea Nacional.—Página 1098.

Otro ídem id. id. del Tratado de Amistad, de Conciliación y de Arreglo Judicial, firmado entre España e Italia, a D. José de Yanguas Messía, Vizconde de Santa Clara de Avedillo, Presidente de la Asamblea Nacional. Páginas 1098 y 1099.

Otro ídem id. id. del Tratado general de Conciliación y Arreglo Judicial, firmado entre España y Suiza, a D. José de Yanguas Messía, Vizconde de Santa Clara de Avedillo, Presidente de la Asamblea Nacional.—Página 1099.

Otro ídem id. id. que preve el artículo 4.º del Tratado de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, firmado entre España y Finlandia, a don Eduardo León y Ramos, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.—Página 1099.

Otro ídem id. id. que preve el artículo 3.º del Tratado general de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, firmado entre España y Suecia, a D. Pablo Soler y Guardiola, Embajador, Miembro del Consejo de Estado.—Página 1099.

Otro ídem id. id. que preve el artícu-

lo 5.º del Tratado general de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, firmado entre España y Dinamarca, a D. Pablo Soler y Guardiola, Embajador, Miembro del Consejo de Estado.—Página 1099.

Ministerio de Marina.

Real orden nombrando en comisión, para que asista al Congreso Mundial de Ingeniería que ha de celebrarse en Tokio, a D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo, Ingeniero naval Inspector.—Página 1099.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aclarando en el sentido que se indica el artículo 257 de las Ordenanzas de Aduanas.—Páginas 1099 y 1100.

Otra nombrando por traslación, a su instancia, Portero cuarto con destino a la Inspección técnica de Impuestos mineros de la tercera región (Madrid), a Agustín Hernando García, que lo es de igual clase en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.—Página 1100.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se publique, con carácter provisional, en este periódico oficial, el escalafón general del Profesorado numerario de las Escuelas Normales y el especial de sus números bis.—Página 1100.

Otra ídem se considere creada, con carácter definitivo, la ampliación de las tres Secciones en la Escuela nacional graduada de niños "Primo de Rivera", de la ciudad de Toro (Zamora).—Página 1100.

Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando, con carácter de provisional, el Reglamento general, que se inserta, de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.—Páginas 1100 a 1106.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden abriendo un plazo de veinte días para que las Asociaciones patronales y obreras a que puedan afectar la constitución de Comités paritarios del trabajo a domicilio, de este Ministerio.—Página 1106.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1107 a 1112.

Otra disponiendo que por el Consejo de la Corporación de la Banca, al mismo tiempo que se examinan con toda urgencia los contratos de trabajo aprobados ya por los Comités paritarios de Banca, se formulen normas de carácter nacional que acomoden los acuerdos de dichos Comités paritarios a principios cuya generalidad impone la propia estructura de la industria de que se trata.—Página 1112.

Otra relativa a los gastos y estancia en Madrid de los Vocales del Consejo de Corporación de la Banca.—Páginas 1112 y 1113.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden autorizando a la "Compañía para la fabricación de contadores y material industrial", para fabricar con mecanismo de relojería, de lectura directa, los contadores de agua "Cometa A", "Cometa B" y "Náyade", que se indican.—Página 1113.

Otra ídem id. id. para aplicar el mecanismo de pago previo al contador de gas de campanas oscilantes "Sigma", de su fabricación.—Página 1113.

Otra disponiendo se encargue de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, como Director de la misma, el Presidente del Consejo Industrial.—Página 1113.

Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Jubilaciones, prórroga de exceden-

cia y nombramientos de Notarios. Página 1114.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 10.—Página 1114.

HACIENDA.—Concediendo licencia por el tiempo que tarda en dar a luz y por el plazo de treinta días después del alumbramiento a doña Juana Bleda Moreno, Auxiliar de primera clase en la Delegación de Hacienda en Sevilla.—Página 1118.

Idem licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1118.

Prorrogando por treinta días más el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a D. Amaro Guerrero Vázquez, Auxiliar de primera clase en la Delegación de Hacienda en Cádiz.—Página 1119.

Dirección general de Rentas públicas. Concediendo un segundo mes de prórroga de plazo posesorio a don José María Salvador Almcida, Oficial de primera clase, Liquidador de Utilidades, electo de la Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla.—Página 1119.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1119.

Anuncio relativo a extravío de cupones de Deuda ferroviaria al 5 por 100.—Página 1119.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Julio Hucí Miranda, Catedrático del Instituto de Cartagena.—Página 1119.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad

Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. Página 1120.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a D. Pedro Salacta la subasta para la construcción de las obras del camino de servicio al faro del Pescador (Santander).—Página 1122.

Autorizando a la Sociedad en comandita "Correño e Hijos", domiciliada en Madrid, para ocupar una parcela de terreno en la zona Sur del puerto de Huelva.—Página 1122.

Aguas.—Declarando de utilidad pública el aprovechamiento de aguas del río Turia, cuyo concesionario es en la actualidad la S. A. "Dynamis". Página 1122.

Resolviendo la instancia que se indica de la Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos.—Página 1123.

Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1123.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Previsión y Corporaciones. Fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones contra las Sociedades de seguros en liquidación "La Unión Catalana Balear", S. A. y "La Unión Catalana Balear" como empresa personal, bajo la advocación de "San Sebastián". Página 1126.

Fijando los días 11 y 12 de Junio próximo para dar comienzo a los ejercicios y determinando en qué consistirán éstos, para la provisión de las plazas de Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Ta-

rrasa, Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Logroño, Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Valladolid y Profesor especial de Inglés de la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 1126.

Dirección general de Acción Social y Emigración.—Anunciando habersé accedido provisionalmente a la devolución de las fianzas que D. Manuel Hernández Montero y D. Fernando Fernández Méndez tenían constituidas como Agentes encargados de oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 1127.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Auxiliar bacteriólogo afecto a la Estación Central de Fitopatología agrícola, en el Instituto Nacional de Investigaciones y Experimentaciones agronómicas (La Moncloa), Estación de Patología vegetal.—Página 1127.

Dirección general de Industria.—Nombrando a D. Marín Ruiz para el cargo de Ayudante de la Verificación oficial de contadores eléctricos de Logroño.—Página 1127.

Idem a D. Tomás Bañás Aznar para el cargo de Ayudante de la Verificación oficial de contadores de electricidad, gas y agua, de la provincia de Alicante.—Página 1128.

Idem a D. Alejandro Abarrategui para el cargo de Ayudante de la Inspección de Automóviles de Madrid.—Página 1128.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REALES DECRETOS

Núm. 1.353.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a doña Carmen Xifré y Chacón, Condesa de Campo Alegre,

Vengo en concederle la Banda de la Real Orden de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Núm. 1.354.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Bonifacio Soriano López y a D. José de Lara y Mesa, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Núm. 1.355.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José de Yanguas Messia, Vizconde de Santa Clara de Avedillo, Presidente de la Asamblea Nacional, y a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de España en la Comisión permanente de Conciliación que prevé el artículo 3.º del Tratado general de Conciliación, Arreglo judicial y Arbitraje,

firmado entre España y Portugal el 18 de Enero de 1928, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Polo de Bernabé.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Núm. 1.356.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José de Yanguas Messia, Vizconde de Santa Clara de Avedillo, Presidente de la Asamblea Nacional, y a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de España en la Comisión Permanente de Conciliación, que prevé el artículo 3.º del Tratado de Amistad, de Conciliación y de Arreglo Judicial, firmado entre España e Italia el 7 de Agosto de 1926, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Polo de Bernabé.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.357.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José de Yanguas Mesía, Vizconde de Santa Clara de Avdillo, Presidente de la Asamblea Nacional, y a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de España en la Comisión Permanente de Conciliación, que prevé el artículo 3.º del Tratado general de Conciliación y Arreglo Judicial, firmado entre España y Suiza el 20 de Abril de 1926, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Polo de Bernabé.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.358.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo León y Ramos, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, y a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de España en la Comisión Permanente de Conciliación, que prevé el artículo 4.º del Tratado de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, firmado entre España y Finlandia el 31 de Mayo de 1928, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Polo de Bernabé.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.359.

En atención a las circunstancias que concurren en el Embajador don Pablo Soler y Guardiola, Miembro del Consejo de Estado, y a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de España en la Comisión permanente de Conciliación, que prevé el artículo 3.º del Tratado general de Conciliación, Arreglo judicial y Arbitraje, firmado entre España y Suecia el 26 de Abril de 1928, en la vacante pro-

ducida por fallecimiento de D. Luis Polo de Bernabé.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 1.330.

En atención a las circunstancias que concurren en el Embajador don Pablo Soler y Guardiola, Miembro del Consejo de Estado, y a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de España en la Comisión permanente de Conciliación que prevé el artículo 5.º del Tratado general de Conciliación, Arreglo judicial y Arbitraje, firmado entre España y Dinamarca el 14 de Marzo de 1928, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Polo de Bernabé.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 47.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en comisión, por una duración probable de cuatro meses, para que asista al Congreso Mundial de Ingeniería que ha de celebrarse en Tokio, al Ingeniero Naval, Inspector, D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, debiendo afectar los gastos de la mencionada comisión al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, según dispone la Real orden número 1480, de 14 de Julio del año último, de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
JOSE NUÑEZ

Señores Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros, Intendente general e Interventor Central del Ministerio. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 414.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de la Compañía Transmediterránea solicitando se aclare el párrafo segundo del artículo 257 de las Ordenanzas de Aduanas en el sentido de que los productos de las Islas Canarias libres de derechos se documenten en régimen de cabotaje, exceptuándose, por tanto, a su llegada a los puertos españoles de la presentación de declaraciones de importación y pago de los derechos obviecionales correspondientes a este régimen de importación:

Resultando que por Real orden de 23 de Julio de 1918 se dispuso que las mercancías libres de derechos, procedentes de nuestros puertos francos, posesiones y zona de influencia de Marruecos, se documenten de cabotaje a su salida de los mismos y se despachen con igual régimen a su llegada a los puertos de la Península e Islas Baleares:

Visto el informe de la Junta de Jefes de ese Centro; y

Considerando que, al determinar el artículo 257 de las Ordenanzas de Aduanas que el comercio de las Islas Canarias se considerará de cabotaje de entrada cuando se trate de productos de dichas islas que por la correspondiente disposición del Arancel se admiten con franquicia de derechos, no existe motivo para que a su llegada a la Península e Islas Baleares reciban distinto trato que los procedentes de Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que las reglas dictadas por la Real orden de 23 de Julio de 1918, en sus artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, sean aplicadas también a los productos libres de derechos procedentes de Canarias.

2.º Que lo mismo cuando se trató de artículos procedentes de Marruecos que de Canarias, que vengán documentados de cabotaje, las facturas de cabotaje de entrada en los puertos de destino se inicien nominalmente para su despacho con las mismas formalidades que las reglas tercera y cuarta del artículo 251 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas establecen para los despachos de salida, adaptándolas al carácter propio de los de entrada.

3.º La correspondiente partida del manifiesto se matará con el número

de la factura y de la carpeta de embalaje de entrada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 415.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, por traslación, a su instancia, Portero cuarto, con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la tercera Región (Madrid), a Agustín Hernández García, que lo es de igual clase y presta sus servicios en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 364.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de este Ministerio fecha 8 de Noviembre próximo pasado, y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero: Que se publique, con carácter provisional, el Escalafón general del Profesorado numerario de las Escuelas Normales y el especial de sus números bisas que figura a continuación, con arreglo al estado en los mismos en 1.º de Enero de este año, fecha siguiente a la del preterito a que se contrae la expresada Real orden y habida cuenta de la modificación acordada en la oportuna plantilla por la vigente ley de Presupuestos. (Véase el Anexo único.)

Segundo: Que se abra, durante quince días naturales, a contar desde que se inserten esos Escalafones en la GACETA DE MADRID, un plazo de reclamaciones contra los errores que

puieran aparecer en ellos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Contra los errores de copia que no alteran el número que los interesados ocupan deberán éstos advertirlos de oficio, por conducto regular, a la Dirección general de Primera enseñanza, para que sean subsanados en su día. Los Jefes de los Establecimientos enviarán estos oficios a dicha Dirección, significando, al propio tiempo, la conformidad del resto del Profesorado con los antecedentes que se fijan.

b) Contra los errores de hecho y de derecho sólo podrán formularse reclamaciones en los casos siguientes:

1.º Los números generales 1 al 292 y sus correspondientes bisas, 1 al 4, de haberles alterado la situación definitiva que les creó la Real orden de 24 de Junio de 1922 (*Boletín Oficial* núm. 74), o de no haberse tenido en cuenta alguna otra disposición posterior que la modificara.

2.º Los números siguientes 223 al 230, cuya situación no es firme, en este último caso citado, además en el supuesto de que no se hayan resuelto las reclamaciones que formularan dentro del plazo de quince días que les concedió la mentada Real orden de 24 de Junio de 1922, en cuyo supuesto podrán reproducirlas.

3.º Cuando se trate de individuos que no figuraron en el último Escalafón publicado y cerrado en 31 de Diciembre de 1920, o sea desde el número general 231 hasta el último 250.

b) Las reclamaciones a que se contrae este apartado se harán también por conducto reglamentario, informándolas, en derecho, los Jefes de los respectivos Centros, debiendo significar, respecto a los comprendidos en el caso segundo, con referencia al libro-registro, la fecha en que cursaron a la Superioridad los anteriores recursos.

Tercero: Se prohíbe formular reclamaciones que no se ajusten a lo prevenido en esta disposición y que vayan por tanto contra un estado de derecho ya consolidado.

Cuarto: Las demás reclamaciones serán resueltas de Real orden, previos los trámites reglamentarios y en vista de lo prescrito en las disposiciones vigentes sobre la materia, bien entendido que contra estas resoluciones sólo procedé el re-

curso contencioso-administrativo.

Quinto: Que se signifique han sido baja en esta escala, aparte de las naturales por defunción o jubilación y de la acordada por Real orden de 31 de Mayo de 1928, los señores que se expresan por los motivos que también se indican, a saber:

D. Pablo Otero Sastre y D. Manuel Maceda López, por no tener justificada su situación como excedentes, dándoseles el plazo a que se refiere el apartado 1.º para que la justifiquen, acompañando copia de las oportunas Reles órdenes que les concedieron esa situación, de acuerdo con lo prevenido en la vigente ley sobre Excedencias, de 27 de Julio de 1918, a la sazón vigente, y D. Rodolfo Tomás Samper, por haber transcurrido el plazo de excedencia que le fué concedida por Real orden de 21 de Febrero de 1918, según la de 24 de Abril de 1917 (*GACETA* del 4 de Mayo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 365.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada para la elevación a definitiva de la ampliación de secciones en el grupo escolar "Primo de Rivera", de la ciudad de Toro (Zamora), concedida con carácter provisional por Real orden fecha 27 de Febrero último (*GACETA* del 10 de Marzo), y de conformidad con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere creada con carácter definitivo la ampliación de las tres secciones en la Escuela nacional graduada de niños "Primo de Rivera", de la ciudad de Toro (Zamora), y que por quien corresponda y en la forma reglamentaria se proceda al nombramiento de los cuatro Maestros de sección, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 180.

Redactado por la Comisión organizadora, creada por el artículo 7.º del Real decreto-ley de 15 de Marzo último, el Reglamento general de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, con las modificaciones ordenadas en la Real orden de 3 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicho Reglamento, que tendrá carácter de provisional, en armonía con lo prevenido en el artículo 32 del Real decreto creador de las Confederaciones Hidrográficas de 5 de Marzo del año 1926.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 16 de Mayo de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Reglamento provisional redactado por la Comisión organizadora de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo oriental.

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN

Objeto del Reglamento.

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1929, sobre nombramiento de una Comisión organizadora de la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental, se dicta el presente Reglamento, que tiene por exclusivo objeto regular la convocatoria, organización y atribuciones de la Asamblea general de dicha Confederación.

Su carácter provisional.

Artículo 2.º Este Reglamento tendrá carácter de provisional en tanto no sea ratificado por la Asamblea de la Confederación; pero servirá de base a la convocatoria de la misma, una vez aprobado por el Ministerio de Fomento.

Alcance de la Confederación.

Artículo 3.º Quedan obligados a formar parte de esta Confederación todos los Sindicatos y entidades subvencionadas por el Estado pertenecientes a los ríos Muga, Fluviá, Ter con su afluente Fresser, Tordera, Besós, Llobregat con sus afluentes Cardoner y Noya, Foix, Gayá y Francolí, que han sido declarados principales, o establecidos en las zonas a que se refiere el artículo 4.º, así como también las Juntas que administren fondos mixtos dentro del territorio de

la Confederación, y todas las Empresas particulares y usuarios o concesionarios de aguas de dominio público derivadas o procedentes de dichos ríos.

Zonas secundarias.

Artículo 4.º Los usuarios, concesionarios y peticionarios de aprovechamientos de aguas públicas de las restantes zonas no afectadas por los ríos y afluentes declarados principales, podrán formar parte de la Asamblea de la Confederación y estar representados en ella, siempre que lo soliciten en el plazo de dos meses.

Residencia.

Artículo 5.º Se fija en la ciudad de Barcelona la residencia oficial de este organismo.

Agrupación de los representantes.

Artículo 6.º Los representantes que han de integrar la Asamblea serán distribuidos en los siguientes grupos:

- 1.º Miembros oficiales perpetuos.
- 2.º Cuencas de los ríos declarados principales y sus afluentes.
- 3.º Grandes obras de riego.
- 4.º Aprovechamientos industriales.
- 5.º Entidades oficiales.

Miembros oficiales.

Artículo 7.º Los miembros oficiales perpetuos serán: el Delegado regio, el Delegado de Fomento, el Asesor jurídico, el Delegado del Ministerio de Hacienda, el Delegado del Ministerio de Economía y el Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Clasificación de las zonas.

Artículo 8.º A los efectos de la representación, se considerarán divididas las cuencas de la Confederación en zonas agrícolas industriales.

Zonas agrícolas.

Artículo 9.º Las zonas agrícolas, a base de los ríos más importantes y de los demás declarados todos principales, serán quince, y su demarcación, capitalidad y representación en la Asamblea, como sigue:

Primera.—Río Muga. Capitalidad: Figueras. Representado por un Síndico.

Segunda.—Río Fluviá. Capitalidad: Olot; un Síndico.

Tercera.—Río Fresser. Capitalidad: Ribas de Fresser; un Síndico.

Cuarta.—Tramo alto del Ter, desde el origen hasta el término municipal de Torelló inclusive. Capitalidad: Ripoll; un Síndico.

Quinta.—Tramo medio del Ter, desde Torelló hasta la confluencia con el Brugent. Capitalidad: Vich; un Síndico.

Sexta.—Tramo bajo del Ter, desde la confluencia con el Brugent al mar, comprendiendo las marismas. Capitalidad: Gerona; un Síndico.

Séptima.—Río Tordera. Capitalidad: Hostalrich; un Síndico.

Octava.—Río Besós. Capitalidad: Granollers; un Síndico.

Novena.—Tramo alto del Llobregat, desde el origen hasta la confluencia con el Cardoner. Capitalidad: Berga; un Síndico.

Décima.—Tramo bajo del Llobregat,

desde la confluencia con el Cardoner al mar, incluyendo las marismas. Capitalidad: Martorell; un Síndico.

Undécima.—Río Cardoner. Capitalidad: Manresa; un Síndico.

Décimasegunda.—Río Noya. Capitalidad: Igualada; un Síndico.

Décimatercera.—Río Foix. Capitalidad: Villanueva y Geltrú; un Síndico.

Décimacuarta.—Río Gayá. Capitalidad: Vilarrodona; un Síndico.

Décimaquinta.—Río Francolí. Capitalidad: Tarragona; un Síndico.

Zonas industriales.

Artículo 10. Las zonas industriales, serán las siguientes:

Primera.—Zona del Nordeste. Capitalidad: Gerona.

Comprenderá esta zona todo el territorio situado al Nordeste de la divisoria que separa las cuencas de los ríos Tordera y Ter de las del Besós y Llobregat.

Segunda.—Zona del Suroeste. Capitalidad: Manresa.

Comprenderá todo el territorio situado al Suroeste de la divisoria antes citada.

El número de representantes que elegirán estas zonas será de un Síndico por cada 5.000 caballos de fuerza, despreciándose en cada zona la fracción que no alcance a 2.500 caballos y apreciándose la que exceda de este potencial, que podrá elegir un Síndico.

Para establecer dicha cifra base se tendrá en cuenta:

a) El número de caballos instalados, por todo su valor.

b) Para los pendientes de instalación, un tercio del total, debiendo alcanzar las obras construidas para el aprovechamiento una décima parte de su total importe.

c) Y para los concedidos y pendientes de comienzo de obras, un tercio, siempre que no estén incuvas en caducidad.

Los usuarios de aprovechamientos industriales habrán de justificar en el acto de la elección de Síndico, por medio de certificado, el rendimiento máximo de sus instalaciones, reservándose la Confederación comprobar los datos suministrados, por medio del organismo y procedimiento que estime oportunos.

Los usuarios de aprovechamientos industriales podrán agruparse dentro de cada cuenca para alcanzar la cifra señalada como mínimo y gozar el derecho de estar representados en la Asamblea.

Obras de riego.

Artículo 11. Las obras de riego existentes en el territorio de la Confederación, constituidas a base de pantanos, canales o acequias, con reglamentación orgánica y reconocida por la Administración, y pantanos construídos, tendrán derecho a estar representadas en la Asamblea por medio de un Síndico cuando la zona regable alcance a 1.000 hectáreas y no pase de 5.000, y por dos cuando la zona regable exceda de esta última cifra.

Para establecer dichas cifras base se computarán:

a) Por su número real, las hectáreas que sean de tierra regada.

b) Por una mitad de su total, las hectáreas regables que aun no se hayan regado, a condición de que las obras ejecutadas para poner en práctica el aprovechamiento alcancen la décima parte de su total importe.

c) Y por un quinto de su total, las hectáreas que hayan sido objeto de concesión para obras de riego y desecación de marismas; pero sin que el concesionario haya adquirido aún la propiedad de las tierras y mientras la concesión no esté inmersa en caducidad.

Para los efectos de este artículo, las obras de riego que no alcancen las 1.000 hectáreas podrán agruparse con otras para formar este mínimo con derecho a elegir Síndico, siempre que los regadíos sean coindantes.

Estas obras tendrán representación independiente, que excluye, por tanto, el derecho a votar en la zona agrícola a que pertenezcan.

Aprovechamientos industriales.

Artículo 12. Los aprovechamientos industriales que existan o puedan existir, cuya energía alcance 3.000 caballos computados en la forma que establece el artículo 10, tendrán representación independiente y derecho a la elección de un Síndico en tanto que aquella no exceda de 20.000 caballos, y de dos si excediere de esta cifra.

Será sumada toda la potencia instalada, en construcción o concedida que pertenezca a una misma Sociedad concesionaria o a particular concesionario, cualquiera que sea el lugar dentro del territorio de la Confederación donde radique la obra o concesión.

Este derecho de representación independiente excluye, por tanto, el derecho a votar en la zona industrial a que pertenezcan.

Entidades oficiales.

Artículo 13. Las entidades oficiales representadas en la Asamblea serán las siguientes:

1.º Los Delegados de los Ministerios de Justicia y Culto y del Trabajo, éste por lo que afecta a la Dirección de Acción Social Agraria, y un Ingeniero Agrónomo, designado por el Ministerio de Economía.

2.º Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, Tarragona y Gerona, oficialmente constituidas en el territorio de la Confederación, elegirán conjuntamente un Síndico. La Cámara de Comercio e Industria de Lérida tendrá voto en esta elección por lo que afecta a la parte de la provincia que vierte aguas al territorio de esta Confederación.

3.º Las Cámaras Agrícolas provinciales de Barcelona, Tarragona y Gerona, y la de Lérida, por lo que respecta a la antes dicha parte que viene afectada por la presente Confederación, juntamente con las demás Cámaras Agrícolas comarcales, oficialmente constituidas en el territorio de la Confederación, elegirán conjuntamente un Síndico.

4.º Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País, constituidas y en vigor en el territorio de la Confederación, elegirán conjuntamente un Síndico.

5.º Elegirán un Síndico cada una de las siguientes Corporaciones:

Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona, en nombre propio y como representante de los demás abastecimientos del territorio de la Confederación.

Junta de Obras del puerto de esta ciudad, en nombre propio y en el de los demás puertos del litoral afectado por la Confederación.

Consorcio del puerto franco de Barcelona.

Patronato del Montseny, por medio de representante designado por la excelentísima Diputación provincial de Barcelona.

Fomento del Trabajo Nacional.

Cámara Oficial de la Industria.

Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

Agrupación Bancaria del Nordeste de España.

Plazos de designación.

Artículo 14. Las representaciones en la Asamblea serán designadas precisamente en los plazos que señale la oportuna convocatoria, y en su defecto, de oficio por el Delegado Regio de la Confederación.

Suplencias.

Artículo 15. Al tiempo de hacerse las designaciones se elegirá también un suplente en la misma forma y tiempo que el Síndico propietario, a fin de sustituirle en los casos que determina este Reglamento o por otra causa debidamente justificada, a juicio de los Asambleístas, en cuantos cargos aquél ocupare.

Consultas a la Comisión.

Artículo 16. Los usuarios y entidades interesadas a que se refieren los artículos precedentes podrán acudir ante la Comisión organizadora, exponiendo cuantas dudas y cuantos datos y antecedentes consideren oportunos para esclarecer o definir su mejor derecho, en el plazo comprendido entre la publicación del Reglamento y la convocatoria de la Asamblea.

La Comisión resolverá sobre la oportunidad de la representación, el número de representantes y demás alegaciones, siempre de acuerdo con las normas generales contenidas en este Reglamento, y esta resolución será susceptible de recurso de alzada ante la Asamblea general.

CAPITULO II

DEL DERECHO Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES

Convocatorias.

Artículo 17. La elección de Síndicos que han de formar parte de la Asamblea, representando directamente a los regantes, se verificará en la forma siguiente:

Los Gobernadores civiles de las provincias comprendidas dentro de la Confederación publicarán en los respectivos *Boletines Oficiales* la convocatoria para efectuar la elección de compromisarios en cada Ayuntamiento, por lo menos, con ocho días de an-

ticipación a la fecha que se señale para tales designaciones.

En la convocatoria se hará constar el día en que ha de efectuarse la votación de tales compromisarios.

Mesas electorales.

Artículo 18. El día señalado para la votación de compromisarios se constituirá en la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento una Mesa electoral presidida por el Alcalde y de la que formarán parte el Secretario de la Corporación municipal y dos miembros del Sindicato o Agrupación de regantes, si lo hubiere en la localidad, y en su defecto, sustituidos por uno o dos mayores contribuyentes regantes nombrados por el mismo Alcalde.

Votación de compromisarios.

Artículo 19. Ante esta Mesa constituida en la forma indicada, y que funcionará de nueve a doce de la mañana del día señalado en el *Boletín Oficial*, depositarán sus sufragios, acreditando la representación que ostenten, los Presidentes o Delegados de las Comunidades de regantes, Sindicatos de riegos, Juntas de acequias, etcétera, legalmente constituidos, y los particulares propietarios que sean usuarios de aprovechamientos de aguas públicas en el término municipal respectivo.

El voto se consignará en una papeleta firmada, en la que se hará constar:

El nombre de la entidad legalmente constituida, el de la agrupación de usuarios o regantes, o el nombre del particular usuario, que voten.

El nombre y apellidos del compromisario a quien vota.

Y el número de hectáreas regadas que presenta la entidad o particular que vote, haciendo constar que las declara bajo su responsabilidad personal.

Votación y escrutinio.

Artículo 20. A las doce de la mañana la Mesa dará por terminada la elección, y procederá a verificar el escrutinio, computando un voto a la posesión o agrupación de 10 hectáreas, dos votos a la posesión de 10 a 50 hectáreas, tres votos a la posesión de 50 a 100 hectáreas y cuatro votos a la posesión que exceda de 100.

Las entidades o particulares que no posean 10 hectáreas podrán agruparse para alcanzar el derecho de voto.

El que obtenga el mayor número de votos así computados será elegido compromisario por aquella localidad.

Si hubiese empate será resuelto mediante sorteo, que efectuará la Mesa electoral.

El escrutinio será público. Los Ayuntamientos conservarán las papeletas y documentos de la elección a disposición de la Asamblea.

Actas de compromisarios.

Artículo 21. Del resultado de la elección se levantará acta, que firmarán los componentes de la Mesa, extendiéndola por triplicado. Un ejemplar quedará archivado en el Ayuntamiento, otro se recibirá sellado y por

el primer correo, certificado, al Delegado Regio de la Confederación, y otro servirá de credencial y se entregará al compromisario elegido.

Condiciones.

Artículo 22. Para que la designación de compromisario sea válida será necesario que recaiga en persona que reúna las siguientes condiciones:

Para ser compromisario.

Ser español, mayor de veinticinco años.

Saber leer y escribir.

Que sea propietario regante dentro del término municipal.

De todas estas circunstancias se certificará en el acta de elección.

Datos certificados.

Artículo 23. También se hará constar en el acta el número de hectáreas regadas que han tomado parte en la elección y la suma total de las hectáreas de esta clase que existen en el término municipal, para acreditar la mayoría obtenida por el compromisario.

Unión de pueblos.

Artículo 24. Cuando varios pueblos quieran unirse para la designación de un compromisario común podrán hacerlo, votando todos los electores en la localidad, que elijan de común acuerdo y en la forma ya indicada.

Elección de Síndicos y suplentes.

Artículo 25. A los ocho días de haber tenido efecto la designación de compromisarios se reunirán los de cada tramo o zona en la respectiva capitalidad, designada en el artículo 9.º de este Reglamento, con el fin de proceder al nombramiento de Síndicos que han de formar parte de la Asamblea.

En cada capitalidad de tramo o zona se constituirá en el día designado una Mesa electoral, en la misma forma y con los mismos elementos que la constituida para la designación de compromisarios. La Confederación, por medio de uno de sus miembros, podrá presenciar la elección.

Ante esa Mesa emitirán sus votos los compromisarios, acreditando con su credencial el número de hectáreas que representan, y consignando por escrito y con su firma el candidato o candidatos a quienes proponen para Síndico y para suplente.

Los compromisarios podrán también enviar su credencial y su voto por carta certificada, dirigida al Alcalde de su respectiva capitalidad del tramo o zona, con tiempo suficiente para que dicha carta pueda ser recibida antes de la hora del escrutinio.

Comenzará también la votación a las nueve de la mañana y terminará a las doce del mediodía. A esta hora se declarará por la Mesa terminada la votación y se procederá inmediatamente a verificar el escrutinio.

Este se llevará a cabo computando los votos en la misma forma y proporción que para la designación de compromisarios.

Los candidatos que obtengan ma-

yor número de votos serán proclamados Síndico y Suplente.

Si hubiere empate se resolverá por sorteo, que realizará la Mesa electoral.

El escrutinio será público. Los Ayuntamientos conservarán los comprobantes y documentos de la elección a disposición de la Asamblea.

Condiciones de los Síndicos.

Artículo 27. Para ser válida la elección de Síndico y de la de Suplente, habrá de recaer en personas que reúnan las siguientes condiciones:

Ser español y mayor de veinticinco años.

Saber leer y escribir.

Figurar en el amillaramiento o Registro catastral de la localidad donde residan o tengan sus fincas, dentro siempre del tramo o zona a que se refiera la elección, como propietarios, cuando menos, de 10 hectáreas de tierra regada por medio de aprovechamiento no caducado.

De todas estas circunstancias personales del elegido Síndico y del Suplente certificará la Mesa al dar cuenta en el acta del resultado de la elección, así como también de las hectáreas representadas por el nombrado y designando sus domicilios.

Actas de Síndicos.

Artículo 27. Estas actas se extenderán por cuadruplicado, quedando un ejemplar en el archivo de la Alcaldía de la población en que se haya verificado la elección, remitiéndose otra al Delegado Regio de la Confederación en la forma y plazo ya indicados, entregándose el tercero al elegido para que le sirva de credencial al tiempo de tomar posesión de Miembro de la Asamblea, y el cuarto al Suplente de Síndico elegido.

Síndicos industriales.

Artículo 28. Los usuarios de aprovechamientos industriales de cada una de las zonas especificadas en el artículo 10 de este Reglamento designarán sus Síndicos con arreglo a las siguientes normas:

A) Cada usuario o concesionario particular, grupo de ellos o Sociedad consignará su voto en papeleta o certificación del acta celebrada para dicho objeto, en la que indicará el número de caballos de que disfrute en virtud del aprovechamiento de que sea o sean titulares, justificándose en la forma indicada en el artículo 10.

B) Cada elector podrá votar dos tercios del número de Síndicos y Suplentes que a su zona se hayan asignado.

C) El voto así emitido, si no concurriese personalmente a la elección, se remitirá en pliego certificado a la Mesa, que habrá de constituirse en la capital de la zona industrial, debiendo obrar en su poder cuarenta y ocho horas antes del día señalado para la elección.

D) Se computará un voto desde 30 a 100 caballos; dos, de 100 a

200; tres, de 200 a 500; cuatro, de 500 a 1.000; cinco, de 1.000 a 2.000; seis, de 2.000 en adelante. Los que representen menos de 30 caballos podrán agruparse, siempre que sea dentro de la misma zona.

E) La Mesa de la capital industrial estará constituida por un representante de la Confederación, que la presidirá, y por el Secretario del Ayuntamiento, y usuario o concesionario industrial de la zona más antiguo y dos industriales usuarios designados por la Cámara de la Industria de la capitalidad de la zona.

F) Serán aplicables a esta elección los demás preceptos designados en los artículos 10 y 26 y siguientes relativos a la elección de Síndicos y suplentes representantes de regantes.

Síndicos por obras de riego.

Artículo 29. Los Síndicos y suplentes que hayan de ser designados por las grandes obras de riego serán nombrados por las Juntas de estos organismos con arreglo a lo que preceptúan sus Reglamentos para casos análogos, haciendo constar en el acta de nombramiento los domicilios de aquéllos.

Estos Síndicos y suplentes acreditarán su nombramiento ante el Delegado Regio de la Confederación, mediante certificado expedido por quien esté capacitado para ello en el organismo que representan.

Síndicos de grandes industrias.

Artículo 30. Los aprovechamientos industriales con derecho a representación independiente nombrarán a sus Síndicos y suplentes en la misma forma que las grandes obras de riego. Y estos Síndicos y suplentes acreditarán también su nombramiento con el certificado respectivo, en el que constará el número de caballos de fuerza que representan, haciendo constar sus domicilios.

Representación de entidades.

Artículo 31. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, así como las Cámaras Agrícolas oficiales provinciales y comarcales, juntamente con los Sindicatos de riego y Comunidades de regantes, legalmente constituidos, y demás entidades y Corporaciones oficiales, con derecho a representación en la Asamblea, designarán en la forma que indiquen sus Estatutos y la establecida en el artículo 13 del presente Reglamento sus representantes, Síndicos en propiedad y suplentes, mediante acta que remitirán al Delegado Regio de la Confederación, acta en la que constará la fecha de su constitución y reconocimiento legal, el número de miembros o asociados de cada entidad votante, el número de votos alcanzado por los elegidos y sus domicilios.

Plazo de elección.

Artículo 32. Todos estos nombramientos a que se alude en los anteriores artículos habrán de ser hechos necesariamente en el período en que se verifique la elección de los representantes directos de los usuarios.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO DE LA ASAMBLEA

Duración del mandato.

Artículo 33. Los que resultaren elegidos o designados miembros de la Asamblea de la Confederación tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión que se celebre y los desempeñarán personalmente durante seis años consecutivos.

Transcurridos los primeros tres años se procederá a la renovación, por mitad y mediante sorteo, de los miembros de la Asamblea que no tengan carácter permanente.

En lo sucesivo las renovaciones de la mitad de los miembros habrán de verificarse cada tres años, pudiendo ser reelegidos los que correspondiese cesar en sus cargos.

Elecciones puercales.

Artículo 34. En los casos de ausencia, enfermedad, incapacidad o muerte del Síndico propietario, le sustituirá el suplente.

Si este último tampoco pudiera desempeñar el cargo, se anunciará la vacante y se procederá a nueva elección en la zona respectiva, o bien a nueva designación por la entidad o entidades interesadas antes de transcurrir tres meses.

Carácter del cargo.

Artículo 35. El cargo de Síndico de la Asamblea es honorífico, gratuito y obligatorio. Sin embargo, podrá acordar la Asamblea que a los Síndicos que residan habitualmente fuera de Barcelona se les indemnicen los gastos de viaje y con módicas dietas por cada sesión plena que se celebre.

En el caso de que por falta motivada no pudiera concurrir el propietario, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Delegación Regia, para que pueda ser citado el suplente con tiempo hábil, sin perjuicio de que el propietario lo haga también directamente.

Cesos.

Artículo 36. Se perderá el cargo de Síndico:

Por haber dejado de reunir algunas de las condiciones requeridas para ser elegido dentro de la zona cuya representación ostentaba.

Por no haber tomado posesión del cargo en ninguna de las tres primeras sesiones que se celebren, salvo causa justificada.

Por falta de asistencia a seis sesiones consecutivas sin justificar la causa ni ser sustituido por el suplente.

Por falta grave que afecte a la honorabilidad de la Corporación, a juicio de la totalidad de la Junta de Gobierno.

Constitución de la Asamblea.

Artículo 37. La Comisión organizadora de la Confederación señalará el día en que debe reunirse la Asamblea para constituirse, previa la oportuna citación, que habrá de circularse a todos los Síndicos

elegidos o designados con ocho días de anticipación, con designación de local y hora, con la antelación debida.

En esta sesión inicial formará la Mesa de la Asamblea la Comisión organizadora, bajo la presidencia del Delegado Regio.

Examen de actas.

Artículo 38. Abierta la sesión por el Presidente, presentarán los Síndicos sus credenciales y la Asamblea quedará constituida provisionalmente por aquellos contra cuyas actas no se haya apreciado cargo alguno por la Comisión organizadora o de Actas. La Asamblea decidirá en definitiva sobre el dictamen de la Comisión.

Mesa definitiva.

Artículo 39. Inmediatamente, la Asamblea procederá a la designación de las personas que, en virtud de la Real orden de 2 de Diciembre de 1927 han de proponerse al Ministro de Fomento para el nombramiento de dos Vicepresidentes y a la de dos Secretarios que, bajo la presidencia del Delegado Regio, han de consuir la Mesa definitiva.

Junta de Gobierno.

Artículo 40. Una vez elegida la Mesa definitiva y después de tomar posesión de sus cargos los designados, se nombrará la Junta de Gobierno. De ella tomarán parte necesariamente el Delegado Regio, el Delegado de Fomento, el Asesor Jurídico, los Delegados de los Ministerios de Hacienda, Justicia, Trabajo y Economía, el Interventor de Hacienda, el de la Banca y, como Asesor agronómico, el Ingeniero agrónomo designado como miembro oficial perpetuo.

La Asamblea elegirá 10 Síndicos, que, juntamente con los indicados anteriormente, completarán la mencionada Junta de Gobierno de la Confederación.

De los 10 Síndicos elegidos por la Asamblea, habrán de ser seis de ellos representantes de los agricultores.

Por las especiales circunstancias que concurren en la ciudad de Barcelona, afectada en sus abastecimientos y proyecto de Puerto Franco con los proyectos de la Confederación, formarán parte también de la Junta de Gobierno un Síndico representante de cada una de ambas entidades.

La designación de personas para el desempeño de todos estos cargos habrá de hacerse por votación secreta mediante papeleta.

Comités.

Artículo 41. Una vez designada la Junta de gobierno, se reunirá con independencia de la Asamblea, para nombrar de su seno las personas que han de constituir los dos Comités ejecutivos de construcción y de aplicaciones, tanto agrícola como industrial, a que se refiere el artículo 14 del Real decreto de creación de las Confederaciones Hidrográficas.

Estos dos Comités comenzarán a funcionar, y podrán resolver cuestiones de su especial competencia inmediatamente de ser nombrados.

Comisiones.—Asesorías.

Artículo 42. Para el cumplimiento de estos fines pasará la Asamblea a nombrar las Comisiones asesoras permanentes, que serán:

a) Comisión de examen de actas, Legislativa y de Arbitraje.

b) Comisión de Presupuestos y Cuentas.

c) Comisión de Fomento.

Todos los Síndicos que no formen parte de la Junta de gobierno tendrán que pertenecer a una, por lo menos, de las indicadas Comisiones.

También estas Comisiones serán nombradas por votación nominal y secreta.

Cada una de ellas elegirá libremente su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario, teniendo en cuenta que el Presidente nato es el Delegado Regio.

Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitraje.

Artículo 43. La Comisión de Actas, Legislativa y de Arbitraje emitirá dictamen sobre la validez de las elecciones de compromisarios y de Síndicos, y sobre la existencia de los requisitos y circunstancias exigibles a los elegidos. También podrá proponer a la Asamblea que se repita total o parcialmente una elección o designación, y que se impongan sanciones a las zonas o a los electores que no hayan cumplido con las obligaciones que les impone este Reglamento; todo ello teniendo en cuenta las distintas circunstancias, generales o particulares, que hayan podido concurrir en los actos electorales. Dictaminará sobre todas las reformas de carácter general y legislativas que afecten a la Confederación. Propondrá la solución armónica en todas las competencias, conflictos y diferencias que puedan surgir entre los usuarios y concesionarios representados en la Asamblea.

De Presupuestos.

Artículo 44. La Comisión de Presupuestos y cuentas emitirá en sus dictámenes los ingresos y gastos de la Asamblea y de sus órganos ejecutivos, la forma de recaudar los unos y de invertir los otros, y revisará las cuentas que hayan de presentarse.

De Fomento.

Artículo 45. La Comisión de Fomento emitirá dictámenes sobre todos los proyectos de obras y planes u ordenación de aprovechamientos que se sometan a su informe, y sobre todas las demás cuestiones que tengan relación mediata o inmediata con tales fines.

Dictámenes.

Artículo 46. Se entiende que los informes o dictámenes emitidos por todas estas Comisiones han de versar exclusivamente sobre los asuntos sometidos al conocimiento y competencia de la Asamblea.

Comisiones especiales.

Artículo 47. La Asamblea podrá nombrar Comisiones especiales que tengan una misión determinada, y en tal caso, la función que a ellas se les encomiende constituirá objeto exclusivo de su actividad y competencia.

Intervención del Delegado regio.

Artículo 48. Las Comisiones se reunirán separadamente, deliberarán sobre los extremos sometidos a su conocimiento y llevarán sus dictámenes al Pleno de la Asamblea, que los admitirá o rechazará por mayoría de votos.

El Presidente, Delegado regio de la Confederación, podrá presidir todas estas Comisiones e intervenir en sus trabajos.

Actuación de la Asamblea.

Artículo 49. Una vez que haya sido hecha la designación de la Junta de gobierno, de los Comités ejecutivos y de las Comisiones de la Asamblea, comenzará ésta a cumplir su función.

Sesiones.

Artículo 50. Se fijará por la Asamblea, a propuesta de la presidencia, el número de sesiones que han de celebrarse y las horas de duración de éstas.

Podrán, sin embargo, prorrogarse estas horas de sesión por el tiempo necesario y a propuesta del Presidente o de cualquier Síndico, si lo acuerda la Asamblea.

Acuerdos.

Artículo 51. No se requiere la asistencia de determinado número de Síndicos para que la Asamblea pueda reunirse en sesión y deliberar. Pero será necesario la presencia de la mitad más uno de los que constituyen la Asamblea para poder tomar acuerdos que causen estado o creen o definan derechos.

Segunda convocatoria.

Artículo 52. Si cualquiera de estos asuntos importantes no pudiere ser resuelto y acordado en una sesión por falta de número, figurará necesariamente en el Orden del día de la sesión siguiente, y entonces será válido el acuerdo que recaiga, sea cualquiera el número de Síndicos que asista.

Orden del día.

Artículo 53. La Asamblea no podrá deliberar ni acordar sino acerca de las proposiciones del Delegado regio, de los proyectos que formule la Junta de gobierno y de los dictámenes de las Comisiones permanentes o especiales, extremos que deberán figurar en el Orden del día que redactará la Mesa.

Proposiciones.

Artículo 54. Todo Síndico podrá formular, sin embargo, proposiciones, que presentará por escrito a la presidencia para dar cuenta de ellas a la Asamblea. Esta podrá tomarlas en consideración, pero sin discutir las, y en tal caso, pasarán necesariamente a informe de las Comisiones respectivas.

Urgencias.

Artículo 55. A instancias del Delegado regio o por acuerdo de la Asamblea, podrá declararse la urgencia de tales proposiciones, y, en tal caso, la Comisión correspondiente deberá emitir dictamen en la sesión siguiente, para que en ella pueda ser discutido y resuelto el asunto.

Ruegos y preguntas.

Artículo 56. También tendrán derecho los Síndicos en las sesiones ordinarias y en las extraordinarias, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, a dirigir, durante la primera media hora, las preguntas concisas y ruegos concretos, de palabra o por escrito, al Delegado regio, a la Mesa, a la Junta de gobierno o a las Comisiones.

No se permitirá sobre estos ruegos y preguntas discusión alguna, ni podrán dar lugar a resoluciones o acuerdos inmediatos.

Turnos de discusión.

Artículo 57. Puestos a discusión los asuntos que figuren en el Orden del día, tendrán derecho los Síndicos a consumir dos turnos en pro y dos en contra.

En ninguna de estas intervenciones, que pueden ser de palabra o por escrito, podrá invertirse cada Síndico más de diez minutos.

La Asamblea podrá declarar los asuntos suficientemente discutidos en totalidad o por parte, cuando no se consumieron los turnos de Reglamento o después de utilizados los que estuvieren concedidos.

Votaciones.

Artículo 58. Terminada la discusión de cualquier asunto, se someterá seguidamente a votación, recayendo primero respecto de las enmiendas o de los votos particulares, si los hubiere, y, por último, sobre el dictamen.

La forma de las votaciones será una de las tres siguientes:

- 1.ª Ordinaria, o sea levantándose los que aprueben y permaneciendo sentados los que opinen en contrario.
- 2.ª Nominal.
- 3.ª Por papeletas.

La votación será nominal cuando lo pidan diez Síndicos, por lo menos.

La votación nominal se verificará diciendo los Síndicos sus nombres por el orden en que estuviesen sentados y expresando su voluntad afirmativa o negativa a la fórmula de votación previamente indicada por la Presidencia.

Toda elección de personas se hará por papeleta y mayoría de votos presentes, sin que pueda nombrarse más de una persona en cada votación, a no ser que se trate de la elección de Junta de Gobierno o de Comisiones, que podrán ser votadas de una vez.

El Presidente y los Secretarios serán los escrutadores de las votaciones por papeletas, que se leerán en alta voz por aquél al tiempo de sacarse de la urna en que se habrán depositado por mano del mismo.

Si en la primera votación para un cargo o elección de una sola persona no resultase mayoría absoluta, se repe-

tirá aquélla, limitándose a los dos candidatos que hubieran obtenido más votos. Habiendo empate, decidirá la suerte.

Facultades del Presidente.

Artículo 59. Corresponde al Presidente de la Asamblea: Abrir y cerrar las sesiones, mantener el orden, conceder la palabra, dirigir las discusiones, fijar las cuestiones que se han de discutir y votar, firmar las actas y anunciar al fin de cada sesión las materias de que se deba tratar en la siguiente.

El Presidente podrá llamar al orden al orador que se exceda, y a la cuestión al que notoriamente se separe de ella.

Si el Presidente quiere tomar parte en una discusión, dejará la Presidencia y no volverá a ocuparla hasta que se haya votado el artículo o punto que se discuta.

Corresponde también al Presidente adoptar las disposiciones oportunas para evitar que por uno o varios Síndicos se trate de obstaculizar o entorpecer la labor normal de la Asamblea haciendo un uso immoderado de las facultades que el Reglamento concede a los asambleístas, pudiendo incluso decretar la suspensión de sus funciones por tiempo determinado.

Veto.

Artículo 60. El Presidente, como Delegado regio, tendrá el derecho de oponer su veto justificado a los acuerdos de la Asamblea antes de que transcurran veinticuatro horas de los mismos, conforme con lo establecido en el artículo 16 del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1926, sobre creación de las Confederaciones Hidrográficas.

En tal caso, habrá de poner dicha suspensión inmediatamente en conocimiento del Ministro de Fomento, remitiéndole los antecedentes necesarios para que éste resuelva en definitiva.

Si dentro de un mes no confirma el Ministro el veto del Delegado regio se entenderá que es firme el acuerdo de la Asamblea.

Vicepresidentes.

Artículo 61. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente, con todas sus facultades y atribuciones, en casos de ausencia forzosa, enfermedad u otras que le impidan por el momento ejercer sus funciones en la Presidencia de la Asamblea.

Secretarios.

Artículo 62. Corresponde a los Secretarios de la Asamblea extender las actas de las sesiones, dar lectura de las de la sesión anterior, dar cuenta de todas las comunicaciones que se dirijan a la Asamblea, de los asuntos que figuren en el orden del día, de las proposiciones que se formulen por escrito y anotar el resultado de las votaciones.

Aplicación de las reglas de la Asamblea.

Artículo 63. Las reglas establecidas para la Asamblea en los artículos precedentes regirán también, en cuan-

ta sean aplicables a la Junta de gobierno y a las Comisiones permanentes, hasta que éstas adopten otras especiales para el ejercicio de sus funciones en lo que sea de su exclusiva competencia.

Cumplimiento de acuerdos.

Artículo 64. La Junta de gobierno será la encargada de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y el Delegado Regio dará cuenta de estos mismos acuerdos al Gobierno.

Veto de la Asamblea.

Artículo 65. La Asamblea podrá oponer su veto a los órdenes del Delegado Regio en la primera reunión que celebre o en la extraordinaria que pueda ser convocada al efecto, cuando tales órdenes sean contrarias a lo acordado por una mayoría absoluta de cuatro quintos de los votos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1926 sobre creación de las Confederaciones Hidrográficas.

En este caso, la Mesa de la Asamblea dará cuenta al Ministro de Fomento, remitiéndole los antecedentes necesarios para que resuelva en definitiva.

Si dentro de un mes no rectifica el Ministro el veto de la Asamblea, quedarán sin efecto los órdenes del Delegado contrarios a los acuerdos de los asambleístas.

Reuniones de la Asamblea.

Artículo 66. La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año para la aprobación del plan de obras anual de la Confederación, celebrando el número de sesiones públicas que ella misma acuerde con arreglo a la índole e importancia de los asuntos a tratar.

Podrá reunirse, además, la Asamblea con carácter extraordinario cuando lo disponga la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Síndicos elegidos directamente por los usuarios, manifestando el objeto de dicha reunión.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse, por lo menos, con quince días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, y en tal convocatoria constará el objeto de la reunión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Normas complementarias

1.ª En todos los casos que no hayan sido previstos en este Reglamento y en aquellos otros que ofrezca alguna duda la aplicación o interpretación de sus preceptos, tendrá facultad la Comisión organizadora de la Confederación para dictar las oportunas declaraciones o normas complementarias, mientras no se halle constituida la Asamblea. Una vez constituido este organismo, será la Mesa de la Asamblea la que asumirá tales facultades, aplicando en caso de omisión o duda los preceptos acostumbrados y que causen menos perturbación al normal y expedito funcionamiento de la Confederación.

2.ª De las modificaciones o reformas que proponga la Asamblea sobre los preceptos de este Regla-

mento se dará cuenta, por la Mesa, al Ministro de Fomento, para que sobre ellos recaiga la oportuna aprobación.

3.ª Se faculta al Delegado Regio de la Confederación para que en el plazo más breve posible proceda a formular las convocatorias oportunas, con el fin de que pueda hacerse las elecciones o designaciones de los Síndicos y de que se constituya la Asamblea sin pérdida de tiempo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Una vez que sea aprobado este Reglamento por la Asamblea, su Comisión legislativa lo coordinará con el Reglamento definitivo de la Confederación, formando un capítulo del mismo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 678.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Patronato del Trabajo a domicilio, y con objeto de que puedan inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las Asociaciones patronales y obreras a quienes afecten los Comités paritarios del Trabajo a domicilio comprendidos en el informe que respecto a distintas localidades formula en principio dicho Patronato con arreglo a la distribución siguiente:

1.º En Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cádiz, Córdoba, Guadalajara, Granada, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Pamplona, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en toda la provincia, con dos secciones: una de Confección y Sastrería, y otra de Zapatería, Alpargatería, Guarnicionería, etcétera.

2.º En Alicante se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, para el ramo de Confección y Sastrería, y otro de Zapatería, Alpargatería, etc., con igual jurisdicción, menos en la industria de la Alpargatería, para Elche, Crevillente, Aspe, Novelda, Callosa, Monóvar, Bañeres y Yecla (Murcia), para los que se constituirá uno interlocal, y en la industria del Calzado otro igualmente independiente para Elda, Pretel, Monóvar, Sax, Villena, Almansa (Albacete) y Elche.

3.º En Castellón se constituirá un Comité interlocal provincial con tres secciones: Confección, Zapatería y Alpargatería.

4.º En Guipúzcoa se constituirán dos Comités interlocales de carácter interlocal provincial: uno para Confección y otro para Zapatería y Alpargatería, etc., salvo para Azpeitia y Azcoitia, en donde se creará uno independiente, de Alpargatería, con jurisdicción en ambas localidades.

5.º En Santander se constituirá un Comité paritario con tres Secciones: Confección, Zapatería y Alpargatería.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra un plazo de veinte días para que las Asociaciones patronales y obreras a que pueda afectar la constitución de dichos Comités, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio.

2.º Que al solicitar la inscripción se cumplimenten, al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

- a) Denominación.
- b) Nacionalidad.
- c) Localidad y domicilio social.
- d) Clase de industria y trabajo.
- e) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- f) Número de socios de que consta.
- g) Firma del Presidente de la Sociedad o del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado de la Dirección general de Seguridad o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de esta entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 679.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 4.º (caso segundo) a los obreros padres de nueve hijos:

261. D. Santos López Gómez.—Casas de Juan Núñez (Albacete), C. del Rosario.
262. D. Esteban García Tercero. Alcaozo (Albacete), Casasola, 8.
263. D. Teodosio Fournier Díaz. Avila.
264. D. Cándido Vallejo Martín. Avila, Don Benito, 14.
265. D. José Juan Vera.—Elda (Alicante), Salmerón, 22.
266. D. Miguel Galiana Llimares. Villajoyosa (Alicante).
267. D. Luis Lobo Escoriza.—Gérgal (Almería), C. de Ollerías.
268. D. Vicente Sampedro Pérez. Yayareal (Almería).
269. D. Cecilio Moya González.—Huejeja (Almería), Cercado, 20.
270. D. Diego Díaz Moreno.—Almería, Doctor García Langlo, 27.
271. D. Antonio Haba Salgado.—Valencia de las Torres (Badajoz), C. Espronceda.
272. D. Manuel Parrá Martín.—Valverde de Llanera (Badajoz).
273. D. Ildefonso Moreno González.—Feria (Badajoz), C. del Castillo.
274. D. Gabriel Robustillo Rey. Bienvenida (Badajoz), Carretera, 8.
275. D. Vicente Sierra Villarroya.—Mérida (Badajoz), Hernán Cortés, 18.
276. D. Juan Juan Carrión.—Palma de Mallorca (Balears), calle Can Bono Suñer.
277. D. Rafael Borja Vergara.—Barcelona, pasaje de Padilla, 5, bajo.
278. D. Mariano Estévez Calero. Acebo (Cáceres), C. del Cura.
279. D. Alonso Soler Andrés.—Ibáhernando (Cáceres), C. de la Fuente.
280. D. Pedro Domínguez Abundes.—Moheda (Cáceres), La Plaza.
281. D. José Leo Barriga.—Malpartida de Cáceres (Cáceres).
282. D. Francisco M.º Fernández Mármol.—Moriles (Córdoba), Alta, número 6.
283. D. Francisco Camacho Sevillano.—Zuheros (Córdoba), casilla ferrocarril.
284. Doña Emilia Fernández Calvo.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Explotación.
285. D. José Luis Gómez Hidalgo.—Montilla (Córdoba), Melgar, 7.
286. D. Rafael Gabilán Perula.—Espiel (Córdoba), Serrano, 8.
287. D. Juan Pablo Barrera Barrera.—Bélmez (Córdoba), C. Pedroche.
288. D. Luis Rodríguez Rubio.—Villanueva del Duque (Córdoba), C. de Mina "El Soldado".
289. D. Ramón Mato Barreiro.—Santa Marina-Mellid (La Coruña).
290. D. Manuel González Louzao. San Juan de Fuvelos-Mellid (La Coruña).
291. D. Antonio Nieto Tejeiro.—Valdoviño (La Coruña), parroquia de Lago.
292. D. José Heredia Castrillo.—Ciudad Real, Los Remedios, 4.
293. D. Saturnino Pareja García. Cabezasrubias del Puerto (Ciudad Real), la Torre.
294. D. Domingo García Ledesma.—Puertollano (Ciudad Real), Numancia, 15.
295. D. Pedro Braceño Rodríguez. Ciudad Real, calle del Joven, 4.
296. D. Pedro Horcajada Gómez. La Solana (Ciudad Real).
297. D. Eugenio González Limón. Puertollano (Ciudad Real), Conde de Viamaleda, 13.
298. D. Francisco Cauto Cantero. San Fernando (Cádiz), Carmen, 3.
299. D. Rafael Márquez Romero. San Fernando (Cádiz), Olivarillo, número 11.
300. D. Claudio Montesinos Montesinos.—Casas de Garciamolina (Cuenca), plaza.
301. D. Anselmo Iznán Mena.—Las Mesas (Cuenca), calle del Pozo.
302. D. Domitilo Jarque Alcoriza. Santa Cruz de Ulla (Cuenca).
303. D. Emilio Martínez Esteban. Mira (Cuenca), Truchas, 1.
304. D. Carlos Molián García.—San Bartolomé de Lanzarote (Gran Canaria).
305. D. Baldomero Mendoza Gil.—Galdar (Gran Canaria), C. de San José.
306. D. Eusebio García Marrero.—Aruacas (Gran Canaria), C. Cruz de Pineda.
307. D. Agustina Pulido Ortega.—Firgas (Gran Canaria), Pago del Barranco.
308. D. Marcos Abad Martínez.—Centenera (Guadalajara), Reloj, 4.
309. D. Juan Blasco Cano.—Alcoer (Guadalajara), Granja, 20.
310. D. Francisco Muñoz García.—Guadalajara, Doctor Cruix, 4, bajo.
311. D. Francisco Antón Martínez Martín. Motril (Granada), calle de Tito.
312. D. José Miguel Castillo Murciano.—Granada, plaza del Toro, 10.
313. D. Juan Tegeo Abellán.—Huéscar (Granada), Morote, 15.
- 314.—D. José Rufino Larranaga Beristain.—Azpeitia (Guipúzcoa), A. Buztuizuri.
315. D. Antonio Lenuda Aguinaga. Zarauz (Guipúzcoa), barrio de San Pelayo, 1.
- 316.—D. José Agustín Urruzola.—Azpeitia (Guipúzcoa), San Sebastián, 2, tercero.
317. D. Romualdo Orruño Estivales.—Pasajes (Guipúzcoa), Magdalena, número 12.
318. D. Ignacio Blanco García.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio de Nuestra Señora de Aranzazu.
319. D. Teodoro Hernández Santamaría.—San Sebastián (Guipúzcoa), paseo del Duque de Mandas, 2.
320. D. Eulogio Ibáñez Ugarte.—San Sebastián (Guipúzcoa), C. Matías, letra M.
321. D. Leonardo Muñoz Martín.—Benases (Huelva).
322. D. José María Garrido Guillén.—Moguer (Huelva), calle de Picot.
323. D. Martín Berrio Moral.—Torrequebradilla (Jaén), Mesones, 4.
324. D. Francisco Rosas Linera. Mancha Real (Jaén), San Marcos, 11.
325. D. Juan Manuel Torres López. Sarria (Lago), S. Salvador Mato.
326. D. Juan Pascual Rodríguez.—Navarrete (Logroño), Mayor Alta, 56.
327. D. Félix Cantón Cantón.—Quintanilla del Valle-Benavides (León).
328. D. Esteban Fernández Fernández.—La Vid-Pola de Gordón (León).
329. D. Narciso Rodríguez García. Carrocera-Otero de las Dueñas (León).
330. D. Agustín Fernández Ollanca.—San Andrés del Balanedo (León).
331. D. Manuel Serrano Granizo. Pozuelo de Alarcón (Madrid), Juan Díaz, 4.
332. D. José Jiménez Guirao.—Sangonera la Verde (Murcia).
333. D. Agustín Albaladejo Ros.—Pacheco (Murcia), calle de Dolores.
334. D. Pedro Cayuelas Lorente.—Murcia, partida de Santomera, 9.
335. D. Domingo Fernández Martín. Canillas de Aceituno (Málaga).
336. D. Antonio Pérez Muñoz.—Canillas de Aceituno (Málaga), calle de San José.
337. D. Enrique Ortín Núñez.—Ca-

billas de Aceituno (Málaga), Pío Bernero.

338. D. Manuel López Luna.—Estepona (Málaga), Reyes, 19.

339. D. Francisco Pareja Molina.—Manilva (Málaga), barriada Sabinilla.

340. D. Francisco Gil Aguilar.—Estepona (Málaga), Blas Ortega, 8.

341. D. Juan Trujillo Portales.—Alazaina (Málaga).

342. D. Eusebio Vegas Martín.—Archidona (Málaga), calle del Llano.

343. D. Rafael Moya Lozada.—Nerja (Málaga).

344.—D. Francisco Guzmán Gómez. Coín (Málaga), partido de Carranque.

345. D. Antonio Malavé Canto.—Málaga, Duque de Rivas, 10.

346. D. Jovino Cruz Garayoa.—Lerga (Navarra), Mayor, 13 bis.

347. D. Fausto Llorente Jiménez. Olite (Navarra), calle del Pozo.

348. D. Cándido Senosiain Esparza.—Pamplona (Navarra), barrio de Rochapea, 99.

349. D. Francisco Borja Lacabe.—Lerin (Navarra).

350. D. Clemente Gofii Lecumberrí.—Cizur (Navarra).

351. D. Juan Esteban Maya Baratzabal.—Elizondo-Valle de Baztán (Navarra).

352. D. Ramón Navarro Ochoa.—Mareilla (Navarra).

353. D. Pablo Laspidea Hualde.—Vürgui (Navarra), calle Mayor.

354. D. Florencio Fernández Bernárdez.—Bustelo-San Cristóbal de Cea (Orense).

355. D. José Corteguera Quintana. La Llana-Sama de Langreo (Oviedo).

356. D. Joaquín Díaz Gutiérrez.—Serrapio-Ailler (Oviedo).

357. D. Rufino Fernández López. Lagueiro-Ibias (Oviedo).

358. D. Primitivo Cueto Costales. San Justo-Villavieiosa (Oviedo).

359. D. Francisco Sánchez Mere. San Juan de Parrés (Oviedo).

360. D. Alejandro Montero Gutiérrez.—Lena-Fierres (Oviedo).

361. D. José María González de la Losa.—Lena (Oviedo), calle de Tablado.

362. D. Francisco Bocanegra Martín.—Navia (Oviedo), calle del Casino.

363. D. Constantino Villar Juárez. Balsorá-Las Regueras (Oviedo).

364. D. Máximo González Abúlez. Carraluz-Lena (Oviedo).

365. D. José Fernández González. Parra (Oviedo).

366. D. Ramón Álvarez Fernández. Borón (Oviedo), "Luanco".

367. D. Víctor Muñiz Llorián, Lena (Oviedo), "Campomanes".

368. D. José Galíndez Iturrieta, Carabia (Oviedo).

369. D. Braulio Arango Fernández, Villalla-Pola de Lena (Oviedo).

370. D. Corsino Menéndez Morán, Tremñes-Gijón (Oviedo).

371. D. Braulio González Puebla, Villafruel (Palencia), caserío de Villaseca.

372. D. José Alonso Andréu, Aiba de los Cardaños (Palencia), Castro Fragua.

373. D. Darío Luna Pérez, Sotomayor (Pontevedra), barrio de Calle.

374. D. Joaquín Alonso Pérez, Sela Arbó (Pontevedra).

375. D. Victoriano Domínguez Villar, Lavadores (Pontevedra), E. Oscura, 4.

376. D. José Dávila Iglesias, Vigo (Pontevedra), barrio La Lage.

377. D. José Rúa Lorenzo, Portas (Pontevedra).

378. D. José Percelo González, Coiro-Cangas de Horrazo (Pontevedra).

379. D. Jesús Delrío, Neira-Moaña (Pontevedra).

380.—D. José Gómez Suárez, Guillén-Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

381. D. Antonio Veloso Rodríguez, Vigo (Pontevedra), barrio de Gándara.

382. D. Bartolomé Ríos García, Aznalcollar (Sevilla).

383. D. José Mesa Hidalgo, La Lusiana (Sevilla).

384. D. Francisco Mancha Borrego, La Roda de Andalucía (Sevilla).

385. D. Francisco Parejo Vargas, Puebla de Cazalla (Sevilla).

386. D. Joaquín Cotán García, Olivares (Sevilla), Bodegas, 28.

387. D. Manuel González Pinto, La Roda de Andalucía (Sevilla), Alba, 22.

388. D. Agustín Benito Sánchez, San Esteban de la Sierra (Salamanca), calle Humilladero.

389. D. Juan Maquel García Iglesias, Puebla de Azaba (Salamanca), La Pasión.

390. D. José María Sandín, Lagunilla (Salamanca), calle del Río.

391. D. Ricardo Sierra Hernández, Salamanca, paseo de Canalejas, 95.

392. D. Petronilo Oria Pardo, Luchá (Santander).

393. D. Ángel Ortiz Quintana, Argonoz (Santander), Real, 2.

394. D. Manuel Prieto Solís, Llano-San Felices de Buelma (Santander).

395. D. Manuel Gutiérrez Gómez, Pontones-Rivamontán al Monte (Santander).

396. D. Idefonso Aja Castanedo, Rivamontán al Monte (Santander).

397. D. Deogracias Sánchez Gómez, Gálvez (Toledo), San Sebastián, 8.

398. D. Luis Ortiz Martín, Yuncleá (Toledo), San Sebastián.

399. D. Vicente Fidel Hernández Martínez, Ojos Negros (Teruel), Caladillo.

400. D. Emilio Garretá Romeo, Puebla de Híjar (Teruel), calle de Extramuros.

401. D. Gabriel Benito, Bereite (Teruel), Pilar, 39.

402. D. Pedro Martín Pérez, San Juan de la Rambla Tenerife), C. del Paseo.

403. D. Juan Suárez Rodríguez, Los Llanos-Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 680.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

Núm. 404. — D. Valentín Sánchez Recha.—Oria (Almería), Diputación Cénico.

405. D. Dulce Gil Abad.—Alboday (Almería), C. de Cueva.

406. D. Juan Quesada Salas.—Lubrín (Almería), C. de Rambla Honda.

407. D. Miguel Maldonado Sánchez.—Adra (Almería), paraje de Jurria.

408. D. Pascual Navalán Sarría. Carcelén (Albacete), Piñón, 50.

409. D. Bautista Gijón Mercedillo.—El Robledo (Albacete), Carva, núm. 1.

410. D. Pedro Sánchez Moreno. Pozobondo (Albacete), C. Nava de Arriba.
411. D. Miguel Moreno Pérez.—Mahora (Albacete), Hospital, 52.
412. D. Basilio García Amores. Masegoso (Albacete), camino Real, núm. 5.
413. D. Vicente Nadal Fuster.—Beniarrés (Alicante), San Francisco, 15.
414. D. Antonio Sarmiento Boj. Benferri (Alicante), Zocatin, 2.
415. D. Antonio Gambín Cuenca. Cox (Alicante), calle de Ruiz Valarino.
416. D. Carmelo Quefanté Lozano.—Cox (Alicante), Huerta, 20.
417. D. José Carcales Urbán.—Castell de Castells (Alicante).
418. D. Ramón Antón Carbonell.—San Vicente de Raspeig (Alicante).
419. D. Antonio Mateo Mateo.—Benferri (Alicante), Aljilén, 2.
420. D. Juan Castro Pérez.—Orihuela (Alicante), partido rural de Alcafofer.
421. D. Pablo Pintado Pérez.—Mingorría (Ávila), Emancipadas, 7.
422. D. Esteban Sánchez García. Ávila, bajada a Santiago, 2.
423. D. Tiburcio García Martín. Flores de Ávila (Ávila), plazuela del Sol.
424. D. Eulalio Gómez González.—Nava de Arévalo (Ávila), Magazos, 6.
425. D. Julián Panizo Sierra.—Aranda de Duero (Burgos), barrio Estación.
426. D. Matías Velasco Llósua. Belorado (Burgos), barrio Nuevo.
427. D. Antonio Condató Alonso.—Degumiel (Burgos), calle de San Pedro.
428. D. Vicente Paniego Andrés. Pineda de la Sierra (Burgos), calle del Progreso.
429. D. Mauricio Redondo Monzón.—Burgos, San Julián, 11.
430. Doña Felipa Butrey Miranda.—Villanueva de Gumiel (Burgos), calle Carrequemada.
431. D. Pedro González Pascual. Fuentecelpeño (Burgos), calle de la Torre.
432. D. Luis Terrazas Sánchez. Hornacho (Badajoz), C. Bailén.
433. D. Manuel Rango Portillo. Oliva de la Frontera (Badajoz), D. Moreno, 38.
434. D. Alfonso Campiñes Olivera.—Bienvenida (Badajoz), Llerena, 75.
435. D. Feliciano Carbonell Jiménez.—Badajoz, Bravo Murillo, núm. 26.
- 436.—D. Juan García Prado.—Usagre (Badajoz).
437. D. Leopoldo Sánchez Cruz. Quintana de la Serena (Badajoz), Bota, 9.
438. D. Ramón Suárez Regaña. Bienvenida (Badajoz), C. Carrera.
439. D. Julián Llavdor Alonso. Albuera (Badajoz), P. Grangera, núm. 26.
440. D. Francisco Frésquet Fuste.—Barcelona, Coll y Vechi, 113, primero segunda, Clet Amp del Aspa.
441. D. Rafael Talay Escusa.—Vich (Barcelona), Carnicería, 1, bajo.
442. D. José Lladó Meliné.—Artes (Barcelona), Mause Canet.
443. D. Antonio Ribas Riera.—San Antonio (Baleares).
444. D. Jaime Pou Amer.—Mancor del Valle (Baleares), P. de la Concordia, 14.
445. D. Juan Bouza Riera.—Mancor (Baleares), Amistad, 16.
446. D. Nicolás Gómez Jara.—Belvis de Monroy (Cáceres).
- 447.—D. Agustín Jiménez Carlito. Valencia de Alcántara (Cáceres), Remedios.
448. D. Juan Galán Rodríguez.—Malpartida de Cáceres (Cáceres).
449. D. Francisco Maroto López. Valencia de Alcántara (Cáceres), "Aceña de la Borrega".
450. D. Zacarías Martínez Carballo.—Valencia de Alcántara (Cáceres).
451. D. Juan Rosado Fernández. Cáceres, C. de San Francisco.
452. D. Román Bello Caballero. Arroyo del Puerto (Cáceres), Albuera, 11.
453. D. Rafael Navajas Clemente. Córdoba, Alcaudete, 8.
454. D. José García Mangas.—Rute (Córdoba), P. Manjón, 25.
455. D. José Guijarro Romero.—Cabra (Córdoba), Gonzalo de Silvá, número 9.
456. D. Juan del Río Vallejo.—Bujalance (Córdoba), Huerto, 46.
- 457.—D. Juan Salinas Pozuelo.—Pedro Abad (Córdoba), Carmen, 8.
458. D. Diego Martínez Berral. Fernán-Núñez (Córdoba), M. Fernández, 55.
459. D. José Redondo. Buenestado.—Conquista (Córdoba), Plasai.
460. D. Antonio Miguel Arrojo. Gracia.—Espejo (Córdoba), Córdoba, 25.
461. D. Manuel Perea Barbarroja.—Villanueva del Duque (Córdoba), Ramón y Cajal, 57.
462. D. Juan Muñoz Landarrubia.—Conquista (Córdoba), Plaza, número 50.
463. D. Juan Salazar Garrido.—Bujalance (Córdoba), Mateo Pérez, número 8.
464. D. Paulino Castro López.—Luque (Córdoba), C. del Prado.
465. D. Ramón Barahona Lara. Puertollano (Ciudad Real), Atajo Alto, 5.
466. D. Jesús Muñoz González.—Miguelturra (Ciudad Real), A. Soledad, 3.
467. D. Marcial Calcerrada Martín Grande.—Puerto de San Juan (Ciudad Real).
468. D. Joaquín Garea Sánchez. La Coruña, Mercado, 14.
469. D. Ramón Roy.—Neda (La Coruña), C. de Carretera.
470. D. Manuel Hermida.—Ardejo (La Coruña).
471. D. Pedro Rivera Martínez.—El Ferrol (La Coruña), Frutos Saavedra, 10.
472. D. Pedro Varela Sanjurjo.—Reción-Irjoa (La Coruña).
473. D. Eduardo Ramón Ramos. Camariñas (La Coruña).
474. D. Rafael Sánchez Seoane. La Coruña, Herrerías, 6.
475. D. Rafael Queiro Martínez. Sobreviñas-Noya (La Coruña).
476. D. Antonio Eduardo Rivas Penedo.—Vilacha-Monfero (La Coruña).
477. D. Angel Valenciano Gómez. Zafra de Zúncara (Cuenca), C. de Tesillo.
478. D. Juan de Dios Soria Moral.—Aliaguilla (Cuenca).
479. D. Juan Francisco Coronas Estirado.—Cañete (Cuenca), P. Lorenzo.
480. D. Francisco Barambio Redondo.—Piqueras del Castillo (Cuenca).
481. D. Silverio Penares Vázquez.—Villar de Olalla (Cuenca), La Ermita, 1.
482. D. José Peralta Moyano.—Medina Sidonia (Cádiz), Correo, 2.
483. D. Fidel Palenzuela Geba.—San Fernando (Cádiz), General F. Montojo, 7.
484. D. Santiago Domínguez Chamorro.—Jerez de la Frontera (Cádiz), finca "Santa María del Pino".
485. D. José Ramón Campaña Ferrari.—Cádiz, San Dimas, 6.
486. D. Miguel Otero y Hurlado de Mendoza.—San Fernando (Cádiz), Arsenal de la Carraca.
487. D. Ricardo Maderal Figueroa.—Algeciras (Cádiz), Sagasta, 41.
488. D. Sebastián García Pérez. Algeciras (Cádiz), Emilia de Gamir, número 35.

489. D. Julián Fernández Amo. Algeciras (Cádiz), Reina, 12.
490. D. Juan Caro Ruiz.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Sargenta, 25.
491. Doña Ana Palacio Bermúdez.—Algeciras (Cádiz), Real, 13.
492. D. Luis Esteban Elío.—San Sebastián (Guipúzcoa), Escuela Enea (barrio Lugaría).
493. D. Basilio Larrañaga Larrañaga.—Deva (Guipúzcoa), caserío Istiña.
494. D. Eugenio Lasa Leúnda.—Legorreta (Guipúzcoa), "Casa Usabaratz".
495. D. Lázaro Larraza Beniarán.—San Sebastián (Guipúzcoa), Martutene.
496. D. Policarpo Cuéllar Domínguez.—Reniería (Guipúzcoa), Gamón Casa Barrondo, 3-1.
497. D. Antonio Pérez Vallejo.—Motril (Granada).
498. D. Francisco Motenc Lupión. Anejo-Motril (Granada).
499. D. Miguel León Calvo.—Loja (Granada).
500. D. José Antonio Labrat Contreras.—Mentillana (Granada).
501. D. Andrés Cabello López.—Alhama de Granada (Granada), "Huerta Vilanos".
502. D. Antonio Lupión Castro.—Granada, callejón de Arenales, 22.
503. D. Eduardo Ocaña Remacho. Granada, San Juan de Letrán, 14.
504. D. Angel García López, Mecina Bombarón (Granada), Plaza Vieja.
505. D. José Manzano Sánchez, Bérchules (Granada), C. de Alenfar.
506. D. Francisco Gutiérrez Rubiños, Motril (Granada), Anejo de Tablones.
507. D. Cristóbal Fernández Miranda, Alhama de Granada (Granada), Remedios y Cortijillos, 9.
508. D. Miguel Gómez Poyato, Granada, Alquería de Farque.
509. D. Valentín Reyes Buenó, Granada, Zacatín, 5.
510. D. Miguel Castillo Vázquez, Granada, placeta Tovar, 2.
511. D. Miguel Romero Lorenzo Menor, Mecina-Bombarón (Granada), Galeo.
512. D. Juan Romero Gualda, Mecina de Bombarón (Granada), C. de Castrillo.
513. D. Nicolás Díaz Sánchez, Huéscar-Santillán (Granada), cortijo Arenales.
514. D. Francisco Núñez Cerrada, Gordal (Guadalajara).
515. D. Pablo Peñuelas García, Guadalajara, paseo de San Antonio, 8.
516. D. Francisco Montalvo Solano, Guadalajara, Madrid, 6.
517. D. Ricardo Fuertes Martínez, Alustante (Guadalajara), San Sebastián, 23.
518. D. Celestino Gutiérrez Jordán, Brihuega (Guadalajara), San Bartolomé, 23.
519. D. José Rosario Sosa, Agaete (Gran Canaria), Molino, 8.
520. D. Agustín Ramos Naranjo, Teror (Gran Canaria), "Huertas del Palmar".
521. D. José Naranjo Betancort, Telde (Gran Canaria), Doramas, 10.
522. D. Juan Padrón Cabrera, Betancuria (Gran Canaria), pago del Río de Palmas.
523. D. Manuel Medina Hernández, Agaete (Gran Canaria), barrio El Sao, número 44.
524. D. Felipe Martín Romero, Agaete (Gran Canaria), Cucvecilla, 20.
525. D. Antonio García León, San Bartolomé de Lanzarote (Gran Canaria).
526. D. Antonio Peraza Pérez, Puerto de Cabra (Gran Canaria), Los Llanos.
527. D. Juan Zueras Mur, Bielsa (Huesca), C. de Espierba.
528. D. Diego Núñez Rivero, Almonte (Huelva), Egido, 18.
529. D. José Cáceres Acosta, Almonte (Huelva), C. Eduardo Blanco.
530. D. Blas Jara Domínguez, Aracena (Huelva), Santo Domingo, 10.
531. D. José Martín Maraver, Almonte (Huelva), Cánovas, 8.
532. Doña Josefa Navío González, La Carolina (Jaén), Refugio, 20.
533. D. Julio Muñoz Láinez, Benatae (Jaén), cortijo de Las Chozas.
534. D. Antonio Mónico Bautista, Navas de Tolosa-La Carolina (Jaén).
535. D. Bartolomé Pozas Sánchez, Jódar (Jaén).
536. D. Miguel Castilla Bonoso, Jaén, Empedrada de la Magdalena, 7.
537. D. Nicolás Cabrera Gutiérrez, Jaén, Salido, 12.
538. D. Juan Francisco Sánchez, Liébana, Jaén.
539. D. Eustaquio Chicá Lanza, Jaén, Campillejo de Luque, 7.
540. D. Fermín Marcos Fernández, Valderas (León).
541. D. Domingo Navarro Górriz, Alfaro (Logroño), casilla del ferrocarril.
542. D. Daniel Riaño Martínez, Sajazarra (Logroño).
543. D. Prudencio Sáenz Fernández, Logroño, Juan Lobo, 5, 3.º
544. D. Pedro Tella Lamela, Castro de Rey (Lugo), P. de Belmonte.
545. D. Feliciano Villar Fernández, Villabol-Fonsagrada (Lugo).
546. D. Domingo Cinzo García, Ríno-Ribadeo (Lugo).
547. D. Evaristo Rodríguez Villanova, Bóveda (Lugo), "Villalpape".
548. D. Patricio Seijido Lama, Vialba (Lugo), Soaje.
549. D. Andrés López López, Sárria (Lugo), "Chevente".
550. D. Emilio Gómez Valcárcel, San Saturnino-Sárria (Lugo).
551. D. Jesús Baamonde Camba, Zancada-Villalba (Lugo).
552. D. José Leibas Saavedra, Quintela-Castro de Rey (Lugo).
553. D. Manuel Vilar García, Sárria (Lugo).
554. D. Hipólito Anido Fernández, Gaibor-Begote (Lugo).
555. D. Cristóbal Abril Maya, Cehégín (Murcia), "Carrasquilla".
556. D. Silvestre Fernández González.—Bullas (Murcia), Arte-ro, 3.
557. D. Juan Ladebesa Martínez.—Lorca (Murcia), Diputación de Cazalla.
558. D. Alberto Román Medrano.—Viñuela (Málaga), Sn José, 8.
559. D. José Villalobos Rodríguez.—Coín (Málaga), Haza de Palmar.
560. D. Manuel Gil García.—Teba (Málaga), C. de Carrasco.
561. D. Antonio Rojas Delgado, Benadalid (Málaga), C. de la Iglesia.
562. D. Francisco Sánchez González.—Estepona (Málaga), Huertas, 23.
563. D. Francisco Chacón Muñoz.—Estepona (Málaga), Pontano, núm. 9.
564. D. Francisco García Subirés.—Cartama (Málaga), Pdo. Campiña.
565. D. Antonio Gómez Maza.—Cartama (Málaga), Pdo. Campiña.
566. D. Antonio Mora Palacio.—Teba (Málaga), Alta, 100.
567. D. Cosme Fernández Lozano.—Alcalá de Henares (Madrid).
568. D. Nicolás Altés Gallego.—Miraflores de la Sierra (Madrid), F. Pino.
569. D. Pablo García Pozuelo.—Aranjuez (Madrid), Capitán Angosto, 20.
570. D. José Cubillos Sanz.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.
571. D. Antonio Torrejón Gil.—Loeches (Madrid), Fuente Amarga, núm. 14.
572. D. Alfonso Díaz Herrera.—Loeches (Madrid), Arganda, 19.

573. D. Casiano Ortega Miguel, Chamartín de la Rosa (Madrid), Marqués de Viana, 29.

574. D. Luis Hernández Peñalva, Chamartín de la Rosa (Madrid), I. Serrano.

575. D. Francisco Corral Rubio, Alcalá de Henares (Madrid), Vallez 7.

576. D. Celestino Herranz García.—Carabanchel Alto (Madrid), C. Polvoranca.

577. D. Eraclio Martínez Díaz.—Aranjuez (Madrid), plaza Parejas, núm. 5.

578. D. Mariano Avila Benítez, Chamartín de la Rosa (Madrid), Santa Eulalia.

579. D. Julián Pérez Cazorta.—El Alamo (Madrid).

580. D. Dionisio Gómez Hernán. Colmenar Viejo (Madrid), El Tinte.

581. D. Pedro Sarasola Zarrans, Valle de Araquil (Navarra), Echarren.

582. D. Miguel Ignacio Larrumbe Elorza.—Valle de Baztán (Navarra), Lecaro.

583. D. Antonio Múgica Aranguren.—Oliete (Navarra), José Miguel, 1.

584. D. Marcelino Valencia Josué.—Oliete (Navarra), calle de la Rueda.

585. D. Joaquín Santamaría Santamaría.—Reza-Arnoya (Orense).

586. D. Juan Antonio Fernández Pérez.—San Manuel, Porquera (Orense).

587. D. Florindo Parciras Fernández.—Castro de Miño (Orense), Barral.

588. Doña Concepción Losada Seguin.—Ginzo de Limia (Orense), Moreira.

589. D. Jaime Gómez Vázquez.—Orense, calle de Contó.

590. D. Santos Menéndez Fernández.—Quirós (Oviedo), C. de Muriello.

591. D. Baldomero Sánchez Tárano.—Valles, Villaviciosa (Oviedo).

592. D. José Álvarez Rodríguez, Grado (Oviedo).—Gurullé.

593. D. Bernardino Granda Álvarez.—La Felguera, Sama de Langreo (Oviedo).

594. D. Joaquín Tamargo Suárez.—Gijón (Oviedo), Vicaría, 6.

595. D. José Menéndez Suárez, Grado (Oviedo), barrio de Panigera.

596. D. Silverio Díaz Navá.—Siero (Oviedo).

597. D. Balbino Álvarez Muñiz, Salcedo, Quirós (Oviedo).

598. D. Eduardo Mariño López, Villapérez (Oviedo).

599. D. Miguel Marcos Sánchez, Oviedo, plaza de la Catedral, 11.

600. D. Remigio Rodríguez Quirós.—Villaliana, Sama de Langreo (Oviedo).

601. D. Gerardo López Gutiérrez, Castrillón (Oviedo), C. de Chavolar.

602. D. Antonio Campa González San Claudio (Oviedo).

603. D. Plácido Pelayo Remiro, Moreda, Aller (Oviedo).

604. D. Francisco Llanera Baragaño.—Colorraso, Sama de Langreo (Oviedo).

605. D. Fernando Menéndez Tuñón.—Quirós (Oviedo), Faedo.

606. D. Martín López y Elorz.—Guendulain, Cizur (Pamplona).

607. D. Pascual Martínez Freire.—Moaña (Pontevedra).

608. D. José Matalobos Martínez.—Lagartone, La Estrada (Pontevedra).

609. D. Jaime Lima Pereira.—Sangenjo (Pontevedra), P. de Noalla.

610. Doña Consuelo Rodríguez Castro.—Tuy (Pontevedra), Casa Cuartel.

611. D. Enrique Fernández Quinteiro.—Pontevedra, Alameda, núm. 20.

612. D. Francisco Rodríguez Viala.—Puenfearcas (Pontevedra), plaza Vieja.

613. D. José Vega Rodríguez.—Sardoma, Vigo (Pontevedra).

614. D. José Santaya Castro.—Grove (Pontevedra).

615. D. Eduardo Costa Noya.—Moaña (Pontevedra).

616. D. Eloy Abad Cortés.—Buenavista de Valdavia (Palencia), Santa Agueda.

617. D. Leandro Domínguez Mozo.—Palencia, M. Antigua, 37.

618. D. Francisco de la Fuente García.—Herrerías de Pisuerga (Palencia).

619. D. Maximiliano Vicario Canto.—Valbuena de Pisuerga (Palencia), Alta, 14.

620. D. Lorenzo Ruiz Rueda.—Dueñas (Palencia), Zacatín, 70.

621. D. José Hurtado Rodríguez, Sevilla, carretera de San Juan de Aznalfarache, venta de la "Pava".

622. D. Manuel Blanco Olivares, Alcalá del Río (Sevilla), Real, 31.

623. D. José Gómez Rincón.—Tomares (Sevilla), Tomás Ibarra, núm. 12.

624. D. Jorge Parra Sánchez.—Béjar (Salamanca).

625. D. Jacinto Santos Bartol.—Lumbrales (Salamanca).

626. D. Máximo Macía Galán, Los Santos (Salamanca), C. Caño.

627. D. Amador González García.—Villaflores (Salamanca), La Ermita.

628. D. Pedro Olmedo Gutiérrez, Ciudad Rodrigo (Salamanca), Méndez, 8.

629. D. Antonio Salinas Rodríguez.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), ronda del Carmen, 2.

630. D. Félix Lucas Benito.—Cantalapiedra (Salamanca), R. Públicas.

631. D. Antolín Ramos de Dios.—Calvarrasa de Abajo (Salamanca).

632. D. Abelardo González Pardo, Treceño-Valdaliga (Santander).

633. D. Antonio Luis Muñoz.—San Ramón (Santander).

634. D. Conrado Alonso Bris.—Vajo-Vega de Liébana (Santander).

635. D. Paulino Gómez Madrazo.—Luena (Santander).

636. D. Felipe Juan Manuel López Torre.—Santofía (Santander), Juan de la Cosa, 10.

637. D. Baldomero Ruiz Ortiz.—Santander, Ruatasa, 4, 3.º.

638. D. Julio Sáiz Fernández.—Santander, Campogiro, 55.

639. D. Alberto Rodríguez Ganzo, Rivamontán al Monte (Santander), Hoz de Anero.

640. D. Luciano Trápaga Salsamendi.—Ron-Valdaliga (Santander).

641. D. Segundo Seco Alfageme.—Camargo (Santander).

642. D. Daniel Alonso Lavín.—Santofía (Santander), Juan José Ruano, 37.

643. D. Manuel Lavín Martínez.—Rivamontán al Monte (Santander), Anero.

644. D. Manuel Villariño Damosar, Curiezo (Santander), barrio Magdalena.

645. D. Alberto Solara Llana.—Rivamontán al Monte (Santander).

646. D. Remigio Odrozola Gutiérrez.—Lamadrid-Valdaliga (Santander).

647. D. Angel García Vega.—Treceño-Valdaliga (Santander).

648. D. Fernando Solórzano Fernández.—Rivamontán al Monte (Santander).

649. D. Manuel García Casarueva, San Vicente-Valdaliga (Santander).

650. Doña Josefa Torres Vega.—San Ildefonso (Segovia), Hospital, 2.

651. D. Nicomedes Hernández Hernández.—Buruelo de la Sierra (Soria).

652. D. Antonio Martín Martín.—Burbáguena (Teruel), Arcebal.

- 633. D. Tomás Ferrer Valero.—Bordón (Teruel), Masía "Mas de Valero".
- 654. D. Cesáreo Lacasa Lacasa.—Monforte de Mogueña (Teruel).
- 655. D. Pascual Querol Serrat.—Beceite (Teruel).
- 656. D. Bonifacio Magro López.—Quero (Toledo), C. de Luna.
- 657.—D. Felipe Sánchez Contreras Gamonal (Toledo), Canto Gordo, 23.
- 658. D. Victorio Navarro Ponce.—Illescas (Toledo), Santa Cruz, 4.
- 659. D. Lino Panes Esquivias.—Illescas (Toledo), Coto, 5.
- 660. D. Segundo Angel Irala.—Villacañas (Toledo), C. de Selos Zamora.
- 661. D. Blas González Garrido.—Toledo, Barrio de San Pedro el Verde.
- 662. D. Reyes Romero Santos.—Villacañas (Toledo), Mayor, 9.
- 663. D. Demetrio Blas García.—Rocas (Toledo), Buenavista.
- 664. D. Salustiano García Rodríguez.—Illescas (Toledo), Candileja, 8.
- 665. D. Félix Mazo Gutiérrez.—La Estrella (Toledo), Mayor, 7.
- 666. D. Venancio Rodríguez Alonso.—Illescas (Toledo), Recio, 12.
- 667. D. Manuel Navarro Ponce de León.—Illescas (Toledo).
- 668. D. Crisanto Lorina Lavanda.—Villasequilla (Toledo), Casilla F. C. Dar Rocas.
- 669.—D. Valentín Cabañas Díaz.—Ugena (Toledo), Lechuga, 12.
- 670. D. Saturnino Berriguete Montes.—Ugena (Toledo).
- 671. D. Demetrio Fernández Guzmán.—Illescas (Toledo), Santa Cruz, número 4.
- 672. D. Eulogio Camino Santos.—Villacañas (Toledo), Silos, B. Romanos.
- 673. D. José María Orguín Marzal.—Almoines (Valencia), San José, 8.
- 674. D. Máximo Rodríguez Macías.—Valladolid, Duque Lerma, 3.
- 675. D. Alejandro Gallen Martín.—Valladolid, Plaza de la Cruz Verde, 3.
- 676. D. Román Fuentes Jimeno.—Valladolid, Guadamacileros, 4.
- 677. D. Ignacio Gómez Martín.—Bercero (Valladolid), La Fuente, 2.
- 678. D. Pedro Muñoz Esteban.—Laguna de Duero (Valladolid), C. Aragoneses.
- 679. D. Clemente Bastida Carrasco.—Fordesillas (Valladolid), Villarina.
- 680.—D. Clemente Llorente Sastre.—Valladolid, La Cisterniga "Finca el Cazador".
- 681. D. Benito Marinero Manzano.—Zaratán (Valladolid), C. de la Iglesia.

- 682. D. Eustasio Maldonado Pérez.—Geria (Valladolid), Plantío, 2.
 - 683. D. Mariano Cermida González.—Zaratán (Valladolid), Carretera.
 - 684. D. Juan Duque Lora.—Mucientes (Valladolid), C. Mayor.
 - 685. D. Mariano Cortijo Miño.—Olivares de Duero (Valladolid), C. San Juan.
 - 686. D. Tomás Alonso Núñez.—Pólvora (Valladolid), Pólvora, 6.
 - 687. D. Miguel Villafañá Nieto.—Valladolid, Jardines, 2.
 - 688. D. Marcelo Archely García.—Valladolid, Renedo, 6.
 - 689. D. Juan Anguita Ruiz.—Valladolid, Calle de Manuel Sánchez.
 - 690. D. Cesáreo Rodríguez Pérez.—Peñalfior de Hornija (Valladolid), C. Mayor, 42.
 - 691. D. Paulino García Rojo.—Rábano (Valladolid), Real, 19.
 - 692. D. Amado Domínguez López.—Carpio (Valladolid), Empedrada, 5.
 - 693. D. Bonifacio Muñoz Olmedo.—Valladolid, Fructuoso García 22.
 - 694. D. Felipe Benito Salamanca.—Geria (Valladolid), Ventas, 1.
 - 695. D. José Funcia Serrano.—Fermoselle (Zamora), Requejo, 106.
 - 696. D. Angel Seco Domínguez.—Fermoselle (Zamora), Alto de Santa Colomba, 3.
 - 697. D. Agapito Fernández Redondo.—Villalpando (Zamora), Ronda, 14.
 - 698. D. Manuel Martín Sevilla.—Villalube (Zamora), Plata, 13.
 - 699. D. Pedro Sancho López.—Jaque (Zaragoza), Calle Mayor.
 - 700. D. Manuel Chueca Grimal.—Galatayud (Zaragoza), Barrio Nuevo.
 - 701. D. Santiago Silvestre Ríau.—Mequinenza (Zaragoza), Sepulcr, 45.
 - 702. D. Angel Hidalgo Millán.—Villanoya de la Sierra (Zaragoza), Gasca.
 - 703. D. Pedro Praderas Tirapo.—Uncastillo (Zaragoza), C. Mediavilla.
 - 704. D. José Gascón Burriel.—Bazuera (Zaragoza), Paradero, 35.
 - 705. D. Marcelino Monge Morón.—Arizá (Zaragoza), Bajada Mezquita, 3.
- De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 631.

Ilmo. Sr.: Constituido ya el Consejo de la Corporación de la Banca y con objeto de coordinar las resoluciones de los distintos Comités paritarios, así como de proponer reglas generales que exige la especial modalidad de la industria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Consejo de la Corporación de la Banca, al mismo tiempo que se examinan con toda urgencia los contratos de trabajo aprobados ya por los Comités paritarios de Banca, se formulen normas de carácter nacional que acomoden los acuerdos de los Comités paritarios a principios cuya generalidad impone la propia estructura de la industria de que se trata.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1929.

P. D.,

JOSE MARVA

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 632.

Ilmo. Sr.: Constituido el Consejo de la Corporación de la Banca y a fin de que los Vocales del mismo y los que en su día formen parte de la Comisión permanente a que se refiere el artículo 31 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, puedan asistir a las sesiones que celebren dichos organismos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los gastos de viaje y estancia en Madrid de dichos Vocales serán de cuenta de los Comités paritarios o Comisiones mixtas a que pertenezcan, bien con cargo al capítulo de Imprevistos o al de cualquier otro de los presupuestos aprobados por el Ministerio, y en mayor relación con el objeto que motiva este gasto.

2.º Los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Previsión la forma en que hayan cumplimentado la regla anterior.

3.º No será requisito para formar parte de la expresada Comisión permanente como Vocal patrono u obrero tener su residencia en Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1929.

P. D.,
JOSE MARVA

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 1.265.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Mauricio Pepín, en su condición de apoderado de la "Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial", domiciliado en esta Corte, Moreto, número 3, solicita autorización para poder fabricar los contadores de agua, ya aprobados, Cometa A, Cometa B y Nayade y en los calibres que reseña, con mecanismo de relojería, de lectura directa:

Resultando que la Verificación oficial de contadores de gases y líquidos de la provincia de Madrid informa que, realizadas las pruebas de lectura en contadores de diversos calibres, correspondientes a los tipos Cometa A, Cometa B y Nayade, se ha podido comprobar que el sistema de lectura directa en nada modifica las condiciones que tenían dichos tipos de contadores cuando fueron aprobados oficialmente; que la lectura directa se hace por números saltantes, obteniéndose el movimiento de los discos, en los que van embutidos los números por ruedas dentadas, cuyo número de dientes se va multiplicando por diez para cada unidad de orden superior, y que las pruebas hechas con los contadores dieron la exactitud y sensibilidad exigidas por las Instrucciones reglamentarias, a cuyas pruebas fueron sometidos a la fecha de su aprobación:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que respecto al particular prescribe la legislación vigente en la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice a la "Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial" para fabricar, con mecanismo de relojería, de lectura directa, los contadores de

agua Cometa A, de 7, 10, 13, 15; 20; 25, 30, 40, 50, 60, 80 y 100 milímetros, aprobados por Reales órdenes de 11 de Junio de 1923 y 1.º de Mayo de 1928; Cometa B, de 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60; 80 y 100 milímetros, aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1927, y Nayade, de 7, 9, 10, 13, 15, 20 y 25 milímetros, aprobados por Real órdenes de 6 de Julio de 1927, 1.º de Mayo de 1928 y 24 de Octubre de 1928; y

2.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 1.266.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Mauricio Pepín, domiciliado en esta Corte, Moreto, número 3, solicitando, en su calidad de apoderado de la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial", autorización para aplicar al contador de gas de campanas oscilantes "Sigma" un mecanismo de pago previo:

Resultando que la Verificación oficial de Contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid propone en su informe se acceda a la petición formulada por el señor Pepín:

Resultando que el citado contador "Sigma" fué aprobado por Real orden de 4 de Septiembre de 1925 y por la de 23 de Mayo de 1906 el mecanismo de pago previo a que hace referencia en su escrito el señor Pepín:

Resultando que el contador ensayado tiene la rueda dentada que pone en movimiento el aparato de relojería para ser accionado por monedas de una peseta, dando por cada moneda de una peseta dos metros y doscientos veintidós litros de gas.

Resultando que las pruebas realizadas por la Verificación oficial han dado un resultado satisfactorio:

Considerando que el cambio del número de dientes de la rueda origina la posibilidad de dar la cantidad de gas correspondiente al precio que se desee por la entidad productora de gas, debiendo ser el

aparato alimentado por la moneda correspondiente:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos aquellos trámites que la legislación sobre el particular prescribe,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice a la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, para aplicar al contador de gas de campanas oscilantes "Sigma", de su fabricación, ya aprobado, el mecanismo de pago previo, igualmente aprobado, pudiendo ser alimentado dicho aparato por cualquiera clase de monedas, según sea el precio del gas en la localidad en la que se vaya a emplear el citado aparato.

2.º Que se devuelva a D. Mauricio Pepín un ejemplar de las Memorias y planos, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID para conocimiento general.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 1.267.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real decreto de 20 del corriente la reanudación de la vida en las Escuelas especiales, y estando cerrada la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se encargue como Director de la misma el Presidente del Consejo Industrial, quien de acuerdo con las disposiciones vigentes y que se dicten, procederá, en el plazo más breve posible, a la apertura de la Escuela y Dirección de sus funciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 19 de Abril de 1929 ha sido jubilado, a petición propia, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Notario de Sarriá, don Saturnino González Lopez.

Por Real orden de 23 de Abril de 1929 se ha concedido la prórroga de excedencia por un año al Notario de Puenteaceldas, D. José María Martínez Feduchi.

Por Reales órdenes de 14 de Mayo de 1929 han sido jubilados, por imposibilidad física, los Notarios de Bilbao, D. Agustín Malfaz Illera, y de Alicante, D. Manuel García Rebollo.

Relación de nombramientos hechos por Reales órdenes de 21 de Mayo de 1929, como consecuencia del concurso de Notarios anunciadas en la GACETA DE MADRID de 24 de Abril de 1929.

1.—Nombrando, en turno primero, para la Notaría de Martos (por traslación de D. Emilio Sabatel Guerrero), a D. Emiliano Martínez Muñoz, que sirve la de Calasparra.

2.—Idem id., en ídem id., de Jimena, a D. Eduardo Terrón Terrón, que sirve la de Alhama de Almería.

3.—Idem id., en ídem id., de San Esteban del Puerto, a D. Mariano García Ibáñez, que sirve la de Cealavín.

4.—Idem id., en ídem id., de Pola de Laviana, a D. José María Ilundain Setuain, que sirve la de Astudillo.

5.—Idem id., en ídem id., de Sepúlveda, a D. Gabriel Molina Ravello, que sirve la de Madrigal.

6.—Idem id., en ídem id., de Nacotera, a D. Joaquín Antuña Montoto, que sirve la de Puenteaceldas.

7.—Idem id., en ídem id., de Mogue, a D. Salvador Montesinos Bonel, que sirve la de Cañete.

8.—Idem, en turno segundo, de La Estrada (por jubilación voluntaria de D. Ildefonso Fernández Pereiro), a D. Balbino López Bouzas, que sirve la de Belmonte (Cuenca).

9.—Idem id., en ídem id., de Toro (por traslación de D. Nicolás Izquierdo Hernández), a D. Ignacio María de Beristain y Unzueta, que sirve una de las de Ríoseco.

10.—Idem, en turno tercera, de Tarifa (por traslación de D. Eduardo Valenzuela Cabo), a D. Ambrosio Martí Sastre, que sirve la de Cuevas Bajas.

Madrid, 24 de Mayo de 1929. — El Director general Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corrijanse los planos, cartas, derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 10

DEL NUM. 304 AL 340

INGLATERRA. COSTA W.—Bahía de Liverpool. — Barco-faro de "Bar".—Alteraciones en la señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 306. Londres, 1929.

Núm. 304.—Situación.—Latitud: 53° 32' N.—Longitud: 3° 20' W. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla se transmite ahora por intermedio de una sirena, que sustituye al diáfono que funcionaba anteriormente.

Las características de la señal permanecen invariables.

(Aviso núm. 304, 14 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1.951, 1.170B, 1.825A, 1.825B y 1.824A.

List of Lights, Part. I, 1928, número 1.491.

Libro de Faros, núm. 356.

Trevose Head.—Información sobre naufragio.—Notice to Mariners núm. 304. Londres, 1929.

Núm. 305.—Situación.—A una distancia de 2,45 millas y a los 237° de la luz de Trevese Heard.

Latitud: 50° 32' N.—Longitud: 5° 5' W. (aproximada).

Detalles.—La verdadera situación del naufragio de referencia es la arriba consignada y no la que figura en las cartas del Almirantazgo Inglés, próximamente a media milla al E. de la misma.

Se obtiene en la actualidad sobre los restos del naufragio una sonda de 18,30 metros.

(Aviso núm. 305, 14 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.178, 2.565, 2.675A y 1.598.

COSTA S.—Faro de Start.—Alteraciones en las características de la señal de niebla.—Frinity House Notice to Mariners num. 10. Londres, 1929.

Núm. 306.—Situación.—Latitud: 50° 13' N.—Longitud: 3° 38' W. (aproximada).

Detalles.—Se han cambiado las ca-

racterísticas de la señal de niebla del faro de Start, de un sonido de siete segundos de duración cada dos minutos a un sonido de tres segundos de duración cada minuto.

(Aviso núm. 306, 14 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 83.

Libro de Faros números 654 y 655.

COSTA S.—Puerto de Dover.—Salvamento de un naufragio.—Notice to Mariners núm. 323. Londres, 1929.

Núm. 307.—Aviso anterior número 267 de 1929 (anulado).

Situación.—Latitud: 51° 7' N.—Longitud: 1° 19' E. (aproximada).

Sobre las rompientes del extremo del muelle N. y a una distancia de medio cable y a los 113° de la luz del muelle N.

Detalles.—Se ha conseguido poner a flote el buque "S. S. Ville de Liège", que se encontraba encallado en la posición indicada.

(Aviso núm. 307, 14 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.698 y 1.828.

Puerto de Poole (entrada).—Modificaciones en el balizamiento.—Notice to Mariners número 297. Londres, 1929.

Núm. 308.—Detalles.—Hacia mediados del próximo pasado mes de Febrero quedaron hechas las modificaciones siguientes en el balizamiento de acceso al puerto de Poole:

I) Balizamiento.

a) Establecimiento de boyas luminosas:

Situación.—i) A una distancia de 2 cables y a los 287° de la luz de punta North Haven.

Latitud: 50° 41' N.—Longitud: 1° 57' W. (aproximada).

ii) A una distancia de 5 cables y a los 119° de la luz de punta South Haven.

Descripción.—i) Boya luminosa de forma cónica, pintada a franjas verticales negras y blancas, y que exhibe una luz de un relámpago rojo cada cinco segundos; esta boya se denomina "Brownsea Buoy".

ii) Boya luminosa de forma cónica, pintada a franjas verticales blancas y rojas, y que exhibe una luz de grupos de dos relámpagos rojos con un período de diez segundos; esta boya luminosa se denomina "Channel Buoy".

b) Alteración en la posición de una boya luminosa:

Nueva situación.—Próximamente a 1,5 cables al S. de su posición en las cartas y a una distancia de 1,4 millas y a los 052° de la iglesia de San Nicolás, Studland.

Latitud: 50° 39' N.—Longitud: 1° 55' W. (aproximada).

Descripción.—Boya luminosa cónica pintada de negro, con luz blanca de ocultaciones; esta boya luminosa se denomina "Bar Buoy".

e) Alteraciones en las posiciones de algunas boyas:

Nueva posición.—i) Próximamente a 1,25 cables al S. de la posición en la carta y a una distancia de 1,42 millas y a los 044° 30' de la iglesia de San Nicolás, Studland.

Latitud: 50° 39' N.—Longitud: 1° 55' W. (aproximada).

Descripción.—Boya luminosa cónica pintada de negro, con luz blanca de ocultaciones; esta boya luminosa se denomina "Bar Buoy".

e) Alteraciones en las posiciones de algunas boyas:

Nueva posición.—i) Próximamente a 1,25 cables al S. de la posición en la carta y a una distancia de 1,42 millas y a los 044° 30' de la iglesia de San Nicolás, Studland.

ii) A medio cable al NE. de su po-

sición en la carta y a una distancia de 1,31 millas y a los 055° de la iglesia mencionada.

iii) A unos 0,75 cable al N. de su posición en la carta y a una distancia de 1,32 millas y a los 045° de la iglesia de referencia.

Descripción.—i) Boya ciega cónica pintada de negro y marcada "Número 1".

ii) Boya ciega pintada a franjas verticales rojas y blancas y marcada "Número 2".

iii) Boya ciega pintada a franjas verticales rojas y blancas y marcada "Número 4".

d) Supresión de unas boyas:

Situación.—i) En el extremo del "Banco de Instrucción" y próximamente a 1,5 millas y a los 028° de la iglesia de S. Nicolás, Studland.

ii) A unos tres cables al SE. de i) y a 1,53 millas y a los 040° de la mencionada iglesia.

iii) Muy próxima y al E. de la c) iii) y a una distancia de 1,32 millas y a los 046° de la susodicha iglesia.

iv) A unos 1,5 cables al E. de iii) y a unas 1,4 millas y a los 051° de la iglesia de referencia.

Descripción.—i) y iii) Boyas ciegas cónicas pintadas a franjas verticales negras y amarillas.

ii) y iv) Boyas ciegas cónicas pintadas a franjas verticales.

Nota.—Los buques que entren en el puerto de Poole con un calado superior a tres metros, deberán cejar la boya luminosa "Bar", de luz blanca de ocultaciones, por su banda de estribor, haciendo por la boya luminosa "Channel", de luz de grupos de relámpagos rojos, que dejarán por su banda de babor, gobernando entonces en demanda de la boya luminosa "Brownsea".

(Aviso número 308, 14 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.175 1) 2) a), 2.615 1) b) c) ii) 2) b).

COSTA E.—Información general sobre naufragios.—Notice to Mariners núm. 312. Londres, 1929.

Número 309.—Situación. — a) Muy próximo y al E. de la posición en la carta del barco faro de Sunk.

Latitud: 51° 52' N.—Longitud: 1° 38' E (aproximada).

b) A unas 2,5 millas al NE. de la luz de North Foreland.

Latitud: 51° 24' N.—Longitud: 1° 30' E (aproximada).

c) A unas ocho millas al E. de la luz de North Foreland.

Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 1° 40' E (aproximada).

Detalles.—Los restos de los naufragios, que se encuentran en las posiciones indicadas, no constituyen ya peligro alguno para la navegación, por lo que deben sustituirse en las cartas los símbolos de "naufragio peligroso" por los de "naufragio no peligroso". (Aviso número 309, 14 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.052 a), 1.975 a), 1.828 b), 1.607 b), 1.895 b) c), 1.610, 1.431 b) c), 1.406, 2.675-C b) c), 2.182-A b) c), 1.598 b) c).

ENTRADA AL BALTICO SOUND.—

Información sobre un naufragio existente al NW. de Skanor Redd. Supresión de las boyas luminosa y ciega que lo balizaban.—Notice to Mariners núm. 298. Londres, 1929.

Número 310.—Aviso anterior número 6, de 1929 (véase).

Situación.—A unas 3,75 millas y a los 295° de la luz Skanor Redd.

Latitud: 55° 28' N.—Longitud: 12° 30' E (aproximada).

Detalles.—Sobre los restos del naufragio de referencia existe actualmente una sonda de 10,1 metros.

Las boyas luminosa verde con luz de relámpagos verde y ciega verde que balizaban el naufragio han sido definitivamente suprimidas.

(Aviso número 310, 14 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.115 y 2.150.

Inexistencia de un bajo al N. de Helsingor.—Alteración en la posición de una boya.—Notice to Mariners número 309. Londres, 1929.

Número 311.—I) Bajó.

Situación.—A unos 11 cables y a los 005° de la luz de Kronborg.

Latitud: 56° 3' N.—Longitud: 12° 38' E (aproximada).

Detalles.—No se ha encontrado la menor traza del bajo denunciado en la situación indicada con 9 metros de agua, por lo que debe borrarse de las cartas.

(II) Boya.

Nueva posición.—A unos 1,5 cables al S. de su posición en la carta y a una distancia de 9,8 cables y a los 014° de la luz de Kronborg.

Descripción.—Boya de forma cónica, pintada de rojo, con castillete.

(Aviso número 311, 14 de Marzo de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.115 (con plano).

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Río Ems.—Aussen Randzel.—Información sobre luz, boya luminosa y baliza.—Notice to Mariners núm. 218. Londres, 1929.

Núm. 312.—Aviso anterior número 7 de 1929, (véase).

(a) Situación.—Latitud: 54° 33' N. Longitud: 6° 44' E (aproximada).

Alteración.—Se ha introducido un sector rojo en la luz de grupos de ocultaciones.

Los límites de los sectores quedan como sigue:

Luz blanca, desde los 314° a los 097° (a través del N. y del E).

Luz verde, desde los 097° a los 104°.

Luz blanca, desde los 104° a los 106°.

Luz roja, desde los 106° a los 110°.

Luz blanca, desde los 110° a los 216° (a través del S.).

Nota.—El alcance luminoso actual de la luz es de 11 millas, y su elevación de 14,60 metros.

(b) Supresión de una boya luminosa y establecimiento de una ciega.

Situación.—A una distancia de 3,4 millas y a los 281° de la luz de Aussen Randzel.

Latitud: 53° 34' N.—Longitud: 6° 38' E (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de luz de ocultaciones y marcada "H. H." ha quedado suprimida, estableciéndose en su lugar y en su misma posición una baliza pintada de rojo y marcada "H. H."

(Aviso número 312, 14 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.509 y 3.761 (a).

List of Lights, Part. II, 1926, número 516.

Libro de Faros número 1.576.

FRANCIA. COSTA N.—Rada de Boulogne.—Información sobre boya luminosa.—Avis aux Navigateurs núm. 330. París, 1929.

Núm. 313.—Aviso anterior número 1.482 de 1928 (véase).

Nombre y situación.—"Bouée d'atterrissage".

Latitud: 50° 45,4' N.—Longitud: 1° 31,1' E.

Detalles.—Esta boya luminosa, que fué desplazada, ha sido colocada de nuevo en su antigua posición a 2,3 millas y a los 310° de la luz del dique Carnot.

(Aviso número 313, 14 de Marzo de 1929.)

Bancos del Paso de Calais.—Restablecimiento de una boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 340. París, 1929.

Núm. 314.—Aviso anterior número 118 de 1929 (véase).

Nombre y situación.—Boya del "Banc du Colbart".

Latitud: 50° 48,8' N.—Longitud: 1° 16,2' E.

Detalles.—Esta boya luminosa se ha colocado de nuevo en su estación, haciendo con sus características normales.

(Aviso número 314, 14 de Marzo de 1929.)

Libro de Faros número 2.089.

COSTA W.—Isla de Ré.—Alteración de una luz.—Avis aux Navigateurs núm. 373. París, 1929.

Núm. 315.—Aviso anterior número 1.590 de 1928 (véase).

Nombre y situación.—"Chanchar-don".

Latitud: 46° 9,7' N.—Longitud: 1° 28,5' W.

Detalles.—Esta luz ha recobrado sus características normales de luz de ocultaciones de sectores blanco y rojo, con período de seis segundos, así:

Luz, 4,0 segundos; oscuridad, 2,0 segundos.

(Aviso número 315, 14 de Marzo de 1929.)

Libro de Faros número 2.572.

PORTUGAL. COSTA W.—Río Tajo. Puerto de Lisboa.—Reconstrucción de la muralla de Alcántara.—Avisos a os Navegantes núm. 6. Lisboa, 1929.

Núm. 316.—Detalles.—Durante la colocación de los bloques para la reconstrucción de la muralla N. de Alcántara, se prohíbe la navegación en la parte del río que cae al N. de la enfilación señalada de día por dos

banderas B del Código Internacional de Señales, de las cuales una está izada en un pequeño mástil, ligado a un boyarín, que baliza el extremo E. de los bloques ya colocados, y durante la noche por dos luces rojas.

(Aviso número 316, 14 de Marzo de 1929.)

Derrotero número 2, páginas 205 y 206.

Río Ave.—Puerto de Vila do Conde. Avisos a los Navegantes núm. 7. Lisboa, 1929.

Núm. 317.—Situación.—En la margen N. del río Ave, y próximo a su desembocadura.

Latitud: 41° 20' 5" N.—Longitud: 8° 44' 8" W.

Detalles.—La luz anterior del Puerto de Vila do Conde, roja de grupos de ocultaciones, se encuentra temporalmente apagada.

(Aviso número 317, 14 de Marzo de 1929.)

Libro de Faros, número 2.879.

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Massachusetts. — Puerto de Salem.—Luz anterior de enfilarción de Hospital Point.—Aumento de su potencia luminosa.—Notice to Mariners número 454. Washington, 1929.

Núm. 318.—Aviso anterior número 1.196 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 32' 45" N. Longitud: 70° 51' 25" W.

Detalles.—La potencia luminosa de la luz anterior de enfilarción de Hospital Point ha sido incrementada en dos y media veces.

(Aviso número 318, 14 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 131.

Massachusetts. — Bahía de Cape Cod.—Farola de Canal Break-Water.—Establecimiento de una señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 456. Washington, 1929.

Núm. 319.—Situación.—Latitud: 41° 47' N.—Longitud: 70° 29' W. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido una señal de niebla en la farola Canal Break-Water, que consiste en un oscilador de aire, que emite un sonido en un período de veinte segundos, así:

Sonido, 5,0 segundos; silencio, 15,0 segundos.

(Aviso número 319, 14 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 171.

Bahía Chesapeake.—Main Channel. Eliminación de un naufragio y supresión de la boya luminosa que lo balizaba.—Notice to Mariners núm. 463. Washington, 1929.

Núm. 320.—Aviso anterior número 212 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 33' N.—Longitud: 76° 25' 30" W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido eliminado el naufragio del buque a motor "Petrofia", perdido a unos 500 metros al

SW. de la baliza luminosa "Sharps Island Gas and Bell Buoy 18-A".

La boya luminosa de luz roja de ocultaciones que lo balizaba ha quedado suprimida.

(Aviso número 320, 14 de Marzo de 1929.)

Bahía Chesapeake. — Maryland. — Bahía de Tar.—Supresión temporal de unas luces.—Notice to Mariners núm. 465. Washington, 1929.

Núm. 321.—Detalles.—A causa de los hielos han dejado temporalmente de funcionar las siguientes luces:

Luz de Barren Island.

Luz de Bahía Tar (Tar Bay).

Luces tres y cuatro de Bahía Tar (Tar Bay).

(Aviso número 321, 14 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, números 811, 812, 814 y 815.

Bahía Chesapeake. — Hampton Roads (proximidades). — Información sobre naufragio de una boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 467. Washington, 1929.

Número 322.—Situación.—Latitud: 36° 58' 30" N.—Longitud: 76° 11' 0" W (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido una boya luminosa pintada a bandas horizontales rojas y negras y denominada "Mud Scows Wreck Gas Buoy", que exhibe una luz de un relámpago rojo con período de cinco segundos, así:

Luz, 2,0 segundos; obscuridad, 3,0 segundos, quedando establecida sobre las marcaciones siguientes:

Faro de Cape Henry, 109°

Chimney, Bayville, 145° 30'

Faro de Thimble Shoal, 310°.

La boya se encuentra a unos 45 metros al N. de los restos del naufragio de un gánguil, al que baliza.

(Aviso número 322, 14 de Marzo de 1929.)

Florida.—Río St. Johns (entrada). Faro de St. Johns River.—Información relativa al radiofaro.—Notice to Mariners núm. 471. Washington, 1929.

Número 323.—Aviso anterior número 956, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 30° 23' 36" N. Longitud: 81° 25' 55" W.

Detalles.—Desde el día 15 de Febrero, el radiofaro establecido en el faro de St. Johns River operará diariamente, en tiempo claro y en tiempo de niebla, durante los últimos quince minutos de cada hora.

(Aviso número 323, 14 de Marzo de 1929.)

List of Wireless Signals, 1928; números 2.852-A, página 233.

Florida.—Faro de Caleta.—Información sobre el radiofaro.—Notice to Mariners núm. 471. Washington, 1929.

Número 324.—Situación.—Latitud: 26° 56' 54" N. — Longitud: 80° 4' 56" W.

Detalles.—A partir del día 15 de Febrero próximo pasado, los períodos de trabajo del radiofaro esta-

blecido en el faro de Caleta Júpiter, continuamente en tiempos de niebla o cerrazón y diariamente en tiempos claros, desde las 12.00 a las 12.15, 3.00 a 3.15, 6.00 a 6.15, y 9.00 a 9.15 (a. m.) y (p. m.).

(Aviso núm. 324, 14 de Marzo de 1929.)

Florida.—Arrecifes Florida.—Canal de Hawk (Hawk Channel).—Cambios en el balizamiento.—Notice to Mariners núm. 472. Washington, 1929.

Núm. 325.—Aviso anterior número 151 de 1929 (véase).

Detalles.—Los siguientes cambios serán efectuados en el balizamiento de Hawk Channel:

a) Mosquito Bank Light:

Esta luz quedará restablecida en su anterior posición y marcada con el número 35; la luz será de un relámpago blanco con período de cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos, con un sector rojo desde los 236° hasta los 35°, sobre los arrecifes hacia la mar.

Elevación del foco sobre el agua: 11,1 metros.

Estructura: Pirámide triangular pintada de blanco, que sobresale de una caseta que le sirve de basamento.

Al inaugurarse esta luz quedará suprimida la boya luminosa "Mosquito Bank Gas Buoy 35".

b) Hen and Chickens Light 24:

Esta luz será establecida en las proximidades del 1.º del Abril, en unos 2,70 metros de agua, en el centro de la parte SE. del bajo, a unas 6,3 millas y a los 37° 30' de la farola del arrecife "Alligator"; se exhibirá una luz de un relámpago rojo con período de tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

Estructura: Pirámide triangular roja que sobresale de una cúpula blanca, descansando el conjunto en una caseta roja que le sirve de basamento.

La boya luminosa "Hen and Chickens Shoal Gas Buoy 24" quedará suprimida al establecerse la luz de referencia.

c) Cape Florida Shoal Light 2:

Esta luz quedará restablecida próximamente el 1.º de Mayo de 1929 en 3,60 metros de agua a unos 3,950 metros y a los 140° de Cape Florida Old Tower. La luz será de un relámpago rojo con período de tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

Elevación del foco sobre el agua: 11,1 metros.

Estructura: Castillete de forma triangular, pintado de rojo, sobresaliendo de una cúpula blanca y descansando el conjunto en una pequeña caseta negra, que le sirve de basamento.

Nota.—Esta luz marca los bajos existentes en la parte W. del canal de Twk, y también la entrada a la bahía Biscayne por el canal Biscayne.

Al inaugurarse esta luz quedarán suprimidas las balizas ciega y luminosa:

Cape Florida Shoal Beacon 2.

Cape Florida Shoal Gas Buoy 2. (Aviso núm. 325, 14 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, números 1.135 y 1.138.

SENO MEJICANO.—Louisiana.—Río Mississippi (proximidades).—Restablecimiento en estación del barco-faro de South Pass y supresión de una boya luminosa con silbato.—Notice to Mariners núm. 474. Washington, 1929.

Núm. 326. — Situación.—Latitud: 28° 58' 52" N.—Longitud: 89° 6' 37" W.

Detalles.—Hacia mediados del corriente mes de Marzo será restablecido en su estación el barco faro de South Pass, suprimiéndose, en consecuencia, la boya luminosa con silbato que la marcaba provisionalmente.

(Aviso núm. 326, 14 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.381.

ISLAS BERMUDAS.—Isla de Ireland.—Cambio de una luz.—Notice to Mariners núm. 476. Washington, 1929.

Núm. 327. — Situación.—Latitud: 32° 19' N.—Longitud: 64° 50' W.

Detalles.—La luz posterior de enfilación fija roja de la isla Ireland, instalada en el edificio de la Central de Correos, se ha trasladado unos 92 metros al SE. de su posición en la parte, quedando restablecida en la machina a unos 210 metros y a los 273' de la luz del rompeolas N.

(Aviso número 327, 14 de Marzo de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.705.

ISLAS BAHAMAS.—Isla New Providence.—Puerto de Uassau.—Luz establecida en la baliza de Tony Rock.—Notice to Mariners núm. 477. Washington, 1929.

Núm. 328.—Situación.—Latitud: 25° 5' 20" N.—Longitud: 77° 22' 15" W.

Detalles.—La baliza denominada "Tony Rock Beacon" se ha transformado en luminosa, exhibiendo una luz de un relampago verde cada cuatro y medio segundos.

(Aviso número 328, 14 de Marzo de 1929.)

COLOMBIA.—Puerto Colombia.—Establecimiento de una luz.—Notice to Mariners núm. 478. Washington, 1929.

Núm. 329.—Situación.—Latitud: 11° 00' N.—Longitud: 74° 59' W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del Capitán del buque alemán "Tentonia", se ha instalado en la cabeza del muelle de Puerto Colombia, pendiente de un mástil, una luz fija roja, con un alcance luminoso de 10 millas.

(Aviso número 329, 14 de Marzo de 1929.)

VENEZUELA.—Golfo de Venezuela. Golfo de Maracaibo (proximidades).—Establecimiento de una luz y boyas ciegas.—Notice to Mariners núm. 497. Washington, 1929.

Núm. 330.—Detalles.—a) Se ha establecido en la isla Zapara una luz de un relampago blanco, con período de doce segundos, así:

Luz, 2,0 segundos; oscuridad, 10,0 segundos.

Alcance luminoso: 12 millas. Situación.—Latitud: 10° 58' 00" N. Longitud: 71° 32' 30" W. (aproximada).

(b) La canal desde la barra exterior hasta Maracaibo se encuentra balizada por diversas boyas pintadas de rojo y balizas.

(c) Se recomienda no intenten atravesar la barra exterior a los buques de un calado superior a 3,60 metros.

(Aviso número 330, 14 de Marzo de 1929.)

BRASIL.—Bahía Paranagua.—Establecimiento de una luz.—Notice to Mariners num. 480. Washington, 1929.

Núm. 331. — Situación.—Latitud: 25° 30' S.—Longitud: 48° 29' W (aproximada).

Detalles.—Sobre una piedra existente a 2,66 millas y a los 40° de la iglesia de Paranagua ha quedado establecida una luz de un relampago blanco con período de tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

La luz se exhibe desde on poste pintado de negro, con una altura de 3,60 metros sobre el nivel de la pleamar, con un alcance luminoso de unas ocho millas.

(Aviso número 331, 14 de Marzo de 1929.)

MAR ROJO. COSTA E.—Hodeida (proximidades).—Existencia de unas piedras.—Notice to Mariners núm. 316. Londres, 1929.

Número 332.—Situación.—a) Próximamente a una milla al S. de Ras el Jedir y a una distancia de unas 4,3

millas y a los 184° de la casa situada cerca de la extremidad N. de Ras Kethib.

Latitud: 14° 50' N.—Longitud: 42° 52' E (aproximada).

b) Muy próxima al NW. de a): Descripción.—a) Aguja de unos 3,7 metros de altura.

b) Piedra a flor de agua: (Aviso número 332, 14 de Marzo de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 143 y 8-D, a).

JAPON.—Islas del S.—Islas Ogasawara Haba Jima Retto.—Oki-ko. Establecimiento de una luz.—Notice to Mariners número 316. Londres, 1929.

Número 333.—Situación.—Latitud: 26° 38' 10" N.—Longitud: 142° 9' 28" E (aproximada).

Detalles.—En la situación próxima indicada en Oki-ko ha quedado establecida una luz fija roja.

La luz se exhibe a unos 6,60 metros sobre el nivel de la pleamar, desde un mástil de madera pintado de blanco, de 5,70 metros de altura.

Alcance luminoso: 3 millas.

La luz sólo es visible en un arco de 50°, desde los 0° a los 50°.

(Aviso núm. 333, 14 de Marzo de 1929.)

Hokushu.—Costa S.—Mororan Ko. Suspensión temporal de la señal de niebla de la farola del rompeolas.—Notice to Mariners número 526. Washington, 1929.

Núm. 334.—Situación.—Latitud: 42° 20' 57" N.—Longitud: 140° 55' 37" E. (aproximada).

Detalles.—La sirena de niebla instalada en la farola del rompeolas de Mororan Ko ha dejado de funcionar temporalmente.

(Aviso núm. 334, 14 de Marzo de 1929.)

Número 335

DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior número 298 de 1929 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Océano Atlántico del Norte.—Al S. de la Isla de Tenerife.....	8 Febrero 1929 ..	26° 11' N.	17° 26' W.	Restos de un naufragio sumergido.
Océano Atlántico del Norte.....	19 Febrero 1929 ..	44° 30' N.	42° 05' W.	Objeto sumergido peligroso.

(Aviso número 335, 14 de Marzo de 1929).

ESPAÑA. COSTA S.—Información sobre el puerto de Algeciras.—Comandancia de Marina de Algeciras. 6 de Marzo de 1929.

Núm. 336.—Información.—Con motivo de las obras que se realizan en el puerto de Algeciras, ha desaparecido ya totalmente el mue-

He de madera conocido por el del "Ferrocarril Bobadilla Algeciras", y con él la luz fija roja que se conserva en el Libro de Faros con el número 3.051.

Debe asimismo suprimirse el párrafo tercero de la página 90 del Derrotero número 3 del Mediterráneo.

(Aviso número 336, 14 de Marzo de 1929.)

Cartas números 105-A, 699 y 9-A (plano). Secciones II y III.

Libro de Faros número 3.051.

COSTA E.—Puerto de Valencia.—Supresión de las boyas luminosas e inauguración de las luces de los diques N. y E.—Dirección general de Navegación, 6 de Marzo de 1929.

Núm. 337.—Aviso anterior número 1.598 de 1928 (véase).

Información.—El día 1.º de Marzo corriente fueron retiradas las dos boyas luminosas de la entrada del puerto y colocadas las luces verde y roja de ellas en las columnas de hierro empotradas en los morros de los diques N. y E.

Luz del morro del dique Norte:

Luz verde de destellos.—A 12,50 metros de altura sobre el cero del puerto.

Debe dársele un resguardo de 25 metros.

Luz del morro del dique Este:

Luz roja de destellos.—A 10 metros de altura sobre el cero del puerto.

Debe dársele un resguardo de 50 metros.

Nota.—Como medida de precaución se ha colocado una pequeña boya de madera que indica de día el resguardo del morro del dique del E.

(Aviso número 337, 14 de Marzo de 1929.)

Carta número 295-A (plano). Sección III.

Libros de Faros números 3.170 y 3.171.

Puerto de Alicante.—Información sobre luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 11 de Marzo de 1929.

Núm. 338.—Situación.—Latitud: 38° 26' 00" N.—Longitud: 0° 28' 49" W.

Detalles.—Se ha esmerilado los cristales que componen el sector de tierra de la linterna del faro del dique de Levante, del puerto de Alicante, correspondiente al número 3.112 del Libro de Faros. La citada reforma no altera en nada las características del faro, cuya luz, vista desde la mar por la parte exterior, tiene la misma intensidad que antes.

Desde la parte interior del puerto, aparece un poco menos intensa, para evitar que deslumbrase a los navegantes al salir del puerto. No obstante, se distingue perfectamente la luz con las oscilaciones que determinan sus características.

(Aviso núm. 338, 14 de Marzo de 1929.)

Plano del puerto de Alicante, 286-A. Sección III.

Libro de Faros, núm. 3.112, página 346.

COSTA NW.—Ría de Arosa.—Funcionamiento irregular de la luz del Seijo.—Comandancia acorazado "Jaime I", 8 de Marzo 1929.

Núm. 339.—Situación.—En la Torre baliza del Seijo.

Latitud: 42° 34' 52" N.—Longitud: 3° 50' 31" W.

Detalles.—El Comandante del acorazado "Jaime I" comunica que la luz verde de grupos de relámpagos del Seijo funciona muy irregularmente.

(Aviso núm. 339, 14 de Marzo de 1929.)

Libro de Faros, núm. 2.837, página 315.

Cartas números 120-A y 124-A.

Nuevas publicaciones.—Servicio Hidrográfico. San Fernando. Marzo, 1929.

Núm. 340.—Detalles.—Ha sido publicado el Suplemento número 2 al Libro de Faros de 1926, que, en unión del Suplemento número 1, corrige al citado libro hasta 1.º de Enero de 1929.

Es gratis para los poseedores y compradores del Libro de Faros, pudiéndose adquirir en las sucursales del Depósito Hidrográfico o interesándolo directamente al Depósito Hidrográfico, sito en el Observatorio de Marina de San Fernando.

(Aviso número 340, 14 de Marzo de 1929.)

San Fernando, 14 de Marzo de 1929. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Bleda Moreno, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por hallarse comprendida en los beneficios que otorga la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela, con sueldo entero, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ramón Muntadas Muntadas, Jefe de Negociado de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real

orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Miguel Duque Ferrer, Oficial de segunda clase de esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona.

Visto el expediente promovido por D. Jorge Alvarez Morlan, Auxiliar de primera clase de esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Subdelegado de Hacienda en Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel del Castillo Labiaga, Jefe de Negociado de segunda clase de esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero; según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Eduardo Figueras y

Bellrán, Teniente coronel de Infantería al servicio de este Ministerio, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Hmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Amaro Guerrero Vázquez, Auxiliar de primera clase, electo, de esa dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días más el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 21 de Mayo de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Hmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José María Salvador Almeida, Oficial de primera clase, Liquidador de Utilidades, electo de la Delegación de Hacienda en esa provincia, en solicitud de un segundo mes de prórroga de plazo posesorio por enfermedad,

Esta Dirección general en virtud de la delegación que le ha sido atribuida y de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, ha acordado concedérsela por un segundo mes, sin sueldo, según el caso primero del artículo 20 del Reglamento vigente.

Lo que digo a V. I. para sus debidos efectos, acompañándose la referida instancia. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 20 de Mayo de 1929.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus

haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a las tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Junio de 1929.

Montepío Militar, letras A a F.—Jubilados. primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 3.

Montepío militar, letras G a K.—Montepío Civil, letras A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 4.

Montepío militar, letras L a M.—Montepío civil, letras C a F.—Gesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes. Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados y Pensiones.

Día 5.

Montepío Militar, letras N a R.—Montepío Civil, letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de tropa.—Cabos.

Día 6.

Montepío Militar, letras S a Z.—Montepío Civil, letras N a Z.—Soldados.

Días 7 y 8.

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no

sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor y que los Establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 22 de Mayo de 1929.—El Director general, Carlos Caamaño.

Habiendo sufrido extravío los cupones serie B, números 13.744, 16.700 y 701 de Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100 del vencimiento de 1.º de Octubre de 1928, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallen los presenten en las oficinas de la Dirección general de la Deuda dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—El Jefe del Servicio, L. Corrales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Con esta fecha me comunica el excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

Vista la instancia promovida por D. Julio Huici Miranda, Catedrático del Instituto de Cartagena, solicitando un mes de licencia con todo el sueldo para atender al restablecimiento de su salud,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha dignado acceder a lo solicitado, empezando a contarse la licencia desde la fecha siguiente al día de la instancia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

tos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.
Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cartagena.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscrita en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1928.

(Continuación.)

- 58.336.—Mi última aventura. Novela de pasión y de traiciones.—Literaria y Artística; Miguel Rivas Morales, del texto, y Ernesto Santasusagna Soler, del retrato.
Editorial Lux.—Barcelona, 1928.—Gráficas Funes.—Uno en 8.º, 217 páginas. (13.667.)
- 58.337.—De caída en caída. (Las esclavas del sexo).—Novela.—Literaria. Miguel Rivas Morales.
Editorial Lux.—Barcelona, sin año. (1928).—Núñez y Compañía.—Uno en 8.º, 351. (13.668.)
- 58.338.—La gran histórica (novela). Literaria. Miguel Rivas Morales.
Editorial Lux.—Barcelona, sin año. (1928).—Imprenta "La Ibérica".—Uno en 8.º mayor, 483 y una de índice. (13.669.)
- 58.339.—Taquigrafía Universal.—Método práctico aplicable a todos los idiomas. Científica. J. E. Cunningham (James Edward Cunningham).
Vicente Garnero Tortosa.—Cartagena, 1928.—Casa Garnero.—Uno de 22 por 46 centímetros, 94. (37.316.)
- 58.340.—Revista General de Legislación y Jurisprudencia.—Año 78.—Tomo 152. Científica, varios.
Angel Ossorio y Gallardo.—Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1928.—Talleres tipográficos del editor.—Uno en 4.º, 756. (37.317.)
- 58.341.—Francisco de Vitoria, fundador del Derecho internacional moderno. Científica, Camilo Barcia Trelles.
Editorial Reus, S. A.—Valladolid, 1928.—Talleres tipográficos "Cuesta".—Uno en 4.º, 229. (37.318.)
- 58.342.—El origen español del Derecho internacional moderno. Científica, James Brown Scott, del texto, y Camilo Barcia Trelles, del prólogo.
Editorial Reus, S. A.—Valladolid, 1928.—Talleres tipográficos "Cuesta".—Uno en 4.º con XXV-245 páginas y una de índice. (37.319.)
- 58.343.—Escolios procesales (primera parte). Científica, Jaime Simó y Bofarull, del texto, y Antonio Royo Villanova, del prólogo.
Editorial Reus, S. A.—Valladolid, 1928.—Imprenta de Valentín Montero.—Uno en 8.º con tres páginas sin numerar, 94 y una de índice. (37.320.)
- 58.344.—El reino de las sirenas, novela (traducción del italiano). Litera-

ria, Nino Salvaneschi, Ramón María Tenreiro Rodríguez.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Talleres tipográficos del editor.—Uno en 8.º con 33 páginas y una de índice. (37.322.)

58.345.—No me vendo, mujer (tango). Literaria y musical, Federico Maenza Hernández y Carlos Rubio Ayensa, de la letra, y Manuel Alvarez Díaz, de la música.

Madrid, 1928. Litografía, Santo Tomé, 4.—Uno en folio con dos hojas y portada. (37.323.)

58.346.—Madrid chulapo, schotis. De mi tierra castiza, pasodoble. Musical, Enrique Navarro Tadeo y Encarnación Cruz Gabilondo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con dos hojas cada número. (37.324.)

58.347.—Aires españoles. Gran potpourri. Musical, Antonio Planás Marca.

El autor. Barcelona (sin año), 1928. Litografía de Joaquín Mora.—Uno en folio con ocho hojas y cubierta. (13.671.)

58.348.—Nociones de Economía.—Científica, César Silió Beleña.

El Autor. Avila, 1928. Tipografía y encuadernación de Senén Martín.—Uno en 4.º, 394 y una de erratas. (551.)

58.349.—Blanca paloma (tango).—Literaria y musical, Ramuncho, seudónimo de Ramón Bertrán Reyna, de la letra, y Manuel Bertrán Reyna, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, tres y portada. (37.325.)

58.350.—Alma española.—Marcha a gran banda.—Musical, Luis Oliva Roca.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (13.673.)

58.351.—"Saxo Frenzy", fox-trot y "Sweet little thing", Waltz-Concert. (Saxofón. Solos con acompañamiento de piano).—Musical, Francisco Casanovas Tallardá y José Balcells Planas.

Los Autores. Barcelona. Sin año (1928).—A. Boileau & Bernasconi.—Uno en folio, una hoja de saxofón y siete páginas de piano y cubierta. (13.674.)

58.352.—Los ejercicios de cuadros sobre el plano y las conferencias de guarnición.—Su metodología.—Científica, Capitán La Iglesia Navarro (Federico de la Iglesia Navarro).

El Autor. Burgos, 1928. Imprenta Aldecoa.—Uno en 4.º, 78 y una de bibliografía. (354.)

58.353.—Bachillerato universitario. Lengua italiana (segundo curso), ajustada al Cuestionario oficial.—Literaria, Rodolfo Gil Fernández.

El Autor. Madrid, 1928. Imprenta de Madrid.—Uno en 8.º, 57 y cuatro de apéndice. (37.326.)

58.354.—Vademécum para todos. Un curso práctico de italiano. Sinopsis gramatical. Vocabulario de lengua hablada. Locuciones italianas corrientes. Coincidencias Italoespañolas. Literaria; Rodolfo Gil Fernández.

El autor. Madrid, 1928. Imprenta de Ramona Velasco, viuda de Prudencio Pérez.—Uno en 8.º apaisado, con 278 páginas. (37.327.)

58.355.—La dolce lingua. Latture

italiane. Literaria; Rodolfo Gil Fernández.

El autor. Madrid, 1928. Imprenta de Ramona Velasco, viuda de P. Pérez.—Uno en 8.º, con 141 páginas. (37.328.)

58.356.—El Doctor Thebussem. Literaria; Juan Gualberto López-Valdemoro y de Quesada, Conde de las Navas.

La revista "Raza Española". Madrid, 1928. Tipografía católica, de Alberto Fontana.—Uno en 4.º, con 30 y una de colofón. (37.329.)

58.357.—Mercedes o ¡Viva la capital! Canción pasacalle. Musical y Literaria; Eduardo Jiménez Arderfús, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con cuatro. (37.330.)

58.358.—Compendio de Epidemiología. Científica; José Ivesa Cano.

El autor. Madrid, 1928. Gráficas Universal.—Uno en 4.º, con 398 páginas y una de índice. (37.331.)

58.359.—El jardín de la vida. Comedia en tres actos. Dramática; Antonio Callejo Sal.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 4.º, con 38 hojas y una de erratas. (13.677.)

58.360.—La Policía de París (desde Luis XIII a la Revolución).—Científica, José García Mercadal.

El autor.—Madrid, 1928.—Imprenta de G. Hernández y Galo Sáez.—Uno en 8.º, 370. (37.332.)

58.361.—Enseñanza del Dibujo y de la ornamentación en la Escuela Normal de Maestras (segundo curso).—Literaria y artística, José Pérez Jiménez.

El autor.—Oviedo. Sin año. (1928.) Talleres tipográficos "Región".—Uno en 4.º apaisado; 138-4 de índice y una con el pie de imprenta. (399.)

58.362.—Lengua francesa (primero y segundo cursos). Obra adaptada al programa oficial publicado en la Gaceta de 13 de Agosto de 1927, y muy especialmente al vigente en el Instituto de San Isidro.—Literaria, Eduardo Ugarte Blasco.

Madrid, 1927.—Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández.—Dos en 8.º; 259 el primer curso y 325 el segundo. (37.333.)

58.363.—El Traductor francés (primer curso). Primeras lecturas o Colección de trozos fáciles, escogidos y ordenados para su versión al español y seguido de un vocabulario. Curso medio. Segundas lecturas.—Literaria, Edardo Ugarte y Albizu.

Madrid, 1928.—Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández.—Uno en 8.º; 114 y XLI, el vocabulario, el primer curso, y 128 y XLIV, el vocabulario, el curso medio. (37.334.)

58.364.—Granada (pasodoble andaluz). Musical, Manuel Peralta González.

Valencia, 1928.—Profesional Edición.—Uno en 4.º; tres y portada. (37.336.)

58.365.—La petenera, poema dramático en tres actos. Dramática y artística, Francisco Serrano Anguita y Manuel Góngora Ayustante, del texto, y Antonio Más Berger, de las ilustraciones.

Madrid, 1928.—Imprenta Rivadeneira.—Uno en 8.º, 105. (37.337.)

58.366.—La suerte negra, sainete en un acto, original. Música de los Maestros Francisco Alonso y Emilio Acevedo. Dramática José Muñoz Román y Domingo Serrano Peribáñez.

Madrid, 1928.—Grafica Literaria.—Uno en 8.º, 43. (37.338)

58.367.—El cicerone. Guía Anuario de Madrid. Año 1929.—Literaria, Emilio Rodríguez García.

Madrid, 1928.—Imp. Artística, Sáez Hermanos. Uno de 17 por 17 centímetros, 19. (37.339.)

58.368.—Estrafalaria, Miscelánea. Literaria, Ricardo Campos y Carreras.

Madrid, 1928.—Tipografía Nacional.—Uno en 8.º, 95 y una de índice. (37.340.)

58.369.—¡Ay, Don Fermín!, schotisch-castizo. Musical, José Segarra Traver, con el seudónimo de J. Veralles.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (37.341.)

58.370.—El banquet de l'alqueria, comedia dramática en un acto y en verso, original. Dramática, Joaquín Peris Igual.

El autor.—Castellón, 1928.—Imprenta de Vicente Bayo.—Uno en 8.º, 28. (111.)

58.371.—Noche de cabaret, comedia en tres actos, en prosa, original, con unos números de música del Maestro Rafael Calleja. Dramática, Antonio Passo y Cano y Antonio Estremera y Tragó.

Madrid, 1928.—Imp. Ducazcal de H. González.—Uno en 8.º, 78. (37.341.)

58.372.—Mi hermana Genoveva. Comedia en tres actos.—Dramática, José Juan Cadenas Muñoz y Enrique Fernández Gutiérrez-Roig.

Madrid, 1928.—Grafica Literaria.—Uno en 8.º, 96. (37.342.)

58.373.—La mejor del puerto. Sainete en dos actos. Letra de Sevilla y Carreño.—Musical F. Alonso (Francisco Alonso López).

Madrid, 1928.—Litografía Sociedad de Autores Españoles.—Uno en folio, 58. (37.343.)

58.374.—Martierra. Zarzuela en tres actos. Letra de Hernández Catá. Musical, J. Guerrero (Jacinto Guerrero Torres).

Madrid, 1928. Imprenta Sociedad de Autores Españoles.—Uno en folio, 107. (37.344.)

58.375.—Flaires de Monserrat. Segunda colección de sardanas.—"La Font dels Pastors"—"Petita... Bonica"—"El Return"—"Esmeralda"—"La Font dels Monjons".—Musical, Felie Monné Batallé.

El Autor. Barcelona, Sin año (1928). E. Prevesti.—Uno en folio mayor, 10 páginas y portada. (37.683.)

58.376.—Las Alondras. Zarzuela en dos actos. Letra de los Sres. F. Romero y G. Fernández Shaw.—Número 9. Blues. Número 7, B. Número 9. Esmeralda.—Musical, Jacinto Guerrero Torres.

Unión Musical Española. Madrid, 1927. Unión Musical Española.—Uno en folio, 7-6-6 y cubierta con portada. (37.435.)

58.377.—Tres cánticos misionales.—Perdón.—Amante Jesús mío.—Jesucristo en la cruz.—Musical y litera-

ria, Fr. José Miguélez (Mercedario) (José Miguélez Pampín), de la letra y de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, cinco y portada. (37.343.)

58.378.—Letanía de Nuestra Señora, a dos voces iguales y órgano. Musical; Fr. José Miguélez (Mercedario), José Miguélez Pampín.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, con 4. (37.347.)

58.379.—Ave Verum, a solo y tres voces. Musical; Fr. José Miguélez (Mercedario); José Miguélez Pampín.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, con 3. (37.348.)

58.380.—Suite infantil (fácil), para violín y piano. Núm. 1, Oración. Núm. 2, Al Colegio, que se hace tarde. Núm. 3, Aplicación. Número 4, El regreso. Musical; Antonio Pérez Aleixandre.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, con siete y portada. (37.349.)

58.381.—Y decías que me amabas, historieta lírica; letra de los Sres. A. Estremera y F. de Torres. Jota de la Indignación. "Traidor". Musical; Fernando Díaz Giles.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio con dos y portada cada número. (37.350.)

58.382.—Youth and love (Amor y juventud). Musical y Literaria; E. G. Muñoz (Eugenio Gómez Muñoz), de la música, y S. Valverde (Salvador Valverde López), de la letra.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, con 3. (37.351.)

58.383.—Añoranza criolla (tango milonga). Musical y literaria, J. Novacasa, seudónimo de José Casanova Caparrós, de la música, y Enrique Nieto de Molina, de la letra.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio con tres hojas. (37.352.)

58.384.—El triunfo de Rodalito (pasodoble). Musical, Juan Llop (Juan Llop García).

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio con cinco hojas y portada. (37.353.)

58.385.—Pianísimo (serenata para violín y piano). Musical, Roberto G. Ortells (Roberto Giménez Ortells).

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio con siete hojas. (37.354.)

58.386.—¡Vamos a la Bomba!... (schotis verbenero). Musical, L. Ramalli (Luciano Ramalli Barilioni).

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio con tres hojas. (37.735.)

58.387.—Alegrías de Jerez (pasodoble flamenco). Musical, Luciano Ramalli Barilioni.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio con cuatro hojas. (37.356.)

58.388.—Andalucía. Pasodoble. Musical; E. Fernández Blanco (Evaristo Fernández Blanco).

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, con cuatro. (37.357.)

58.389.—¡Pobre mamita! Tango milonga. Musical y Literaria; Telmo Vela (Telmo Vela Lafuente), de la letra y de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, con dos páginas y portada. (37.358.)

58.390.—Madre Divina. Plegaria a la Santísima Virgen. Musical y Literaria; Telmo Vela (Telmo Vela Lafuente), de la letra y de la música.

Unión Musical Española.—Madrid, 1928.—Unión Musical Española.—Uno en folio; seis y portada. (37.359.)

58.391.—"El clásico mantón" (schotisch). Letra de "Raffles".—Musical, A. Rincón (Antonio Rincón Lazcano). Unión Musical Española.—Madrid, 1928.—Unión Musical Española.—Uno en folio; tres. (37.360.)

58.392.—Jota para violín y piano.—Musical, Antonio Pérez Aleixandre.

Unión Musical Española. Madrid, 1928.—Unión Musical Española.—Uno en folio; seis y portada. (37.361.)

58.393.—El rajá de Cochín. Juguet cómico en dos actos. letra de P. Muñoz Seca y P. Pérez Fernández. Número 2, Blak Botón.—Musical, E. Rosillo (Ernesto Pérez Rosillo).

Unión Musical Española. Madrid, 1928.—Unión Musical Española.—Uno en folio; cuatro. (37.362.)

58.394.—Noche estrellada.—Melodía para violín y piano.—Musical, L. Casagemas (Luisa Casagemas y Coll).

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, tres. (37.363.)

58.395.—Es mi niña tan bonita... schotisch.—Musical y literaria, L. Casagemas (Luisa Casagemas y Coll), de la letra y de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, cuatro. (37.364.)

58.396.—Barajas, pasodoble.—Musical, Q. Esquemebre (Quintín Esquemebre Sáez).

Unión Musical Española. Madrid, 1928. Unión Musical Española.—Uno en folio, cuatro. (37.365.)

58.397.—Método teórico y práctico de corte y confección para señoras y señoritas.—Literaria y artística. Antonia Sarrión de Navarro (Antonia Sarrión Sancha de Navarro).

Madrid, 1928. Tipografía de Julián Peña García.—Uno en 4.º apaisado, 90. (37.366.)

58.398.—Ecos del alma.—Literaria, Angel Gordo Moreno.

Hijo de Luciano Jiménez. Cáceres, 1928.—Establecimiento tipográfico Hijo de Luciano Jiménez.—Uno en 8.º, XIX, 124 páginas. (64.)

58.399.—Mis cantares.—Jotas.—Literaria, Angel Gordo Moreno.

Hijo de Luciano Jiménez. Cáceres, 1927. Tipografía y Librería de Hijo de Luciano Jiménez.—Uno en 8.º, 20 hojas. (65.)

(Continuad.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del camino de servicio al faro del Pescador (Santander),

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Pedro Salaeta, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de cincuenta y nueve mil pesetas (59.000) que produce en el presupuesto de contrata de 73.550,84 pesetas la baja de 14.550,84 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad en comandita "Carreño e Hijos", en solicitud de autorización para ocupar una superficie de terreno en la zona Sur del puerto de Huelva, con destino al establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico y superfosfatos de cal:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Huelva, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Huelva, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y los Ministerios de Marina y del Ejército:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando, que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911; y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía pro-

pondrán la Jefatura de Obras públicas y la Junta de Obras del puerto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad en comandita "Carreño e Hijos", domiciliada en Madrid, para ocupar una parcela de terreno en la zona Sur del puerto de Huelva, de setenta y cinco mil metros cuadrados, con destino a la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico y superfosfatos de cal, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Arbolfo Hidalgo, y modificación introducida en el acta aneja al expediente.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo aquellas modificaciones que por la Jefatura de Obras públicas le sean impuestas, si lo juzga conveniente, y de las cuales se dará cuenta a la Superioridad.

3.ª Las dos agujas proyectadas en la vía del puerto deben reducirse a una, y el corazón correspondiente debe ser de acero fundido.

4.ª La maniobra de la aguja debe hacerse mediante un aparato que automáticamente quede abierta la vía al cesar la acción del guardaaguja sobre la palanca de maniobra.

5.ª El cerramiento del lado de las vías debe ser todo de fábrica y las puertas de hierro en armonía con el aspecto general de aquella avenida del puerto.

6.ª La fianza provisional deberá elevarse a definitiva dentro de un (1) mes, a partir de la fecha de esta concesión, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos.

7.ª De dicha fianza quedará afectada la parte que corresponda, a lo que prescribe el párrafo séptimo del artículo 55 de la mencionada ley.

8.ª Las obras comenzarán dentro de tres (3) meses, a contar de la fecha de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta (30) meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con asistencia de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Huelva, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huelva a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección facultativa de las obras del puerto de dicha capital se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares será sometido a la aprobación competente; conseguida dicha aprobación se pasará al concesionario un ejemplar, quedando el otro archivado en el expediente.

11. Una vez aprobada el acta de reconocimiento será devuelta la fian-

za definitiva depositada por la entidad peticionaria.

12. Todas las obras se ejecutarán de manera que se interrumpa lo menos posible el tráfico por la carretera de la zona Sur del puerto.

13. El concesionario tendrá la obligación de no destinar los terrenos de esta concesión, ni los edificios en ellos construídos a usos distintos de los indicados en la petición, no pudiendo tampoco enajenarlos ni arrendarlos.

14. Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la entidad concesionaria.

15. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 47 de la vigente ley de Puertos.

16. La entidad concesionaria queda obligada para la ejecución de las obras a que se refiere la concesión al cumplimiento de legislaciones vigentes sobre contrato del trabajo accidentales en el mismo y protección a la industria nacional.

17. Si las necesidades de la defensa nacional hicieran preciso, a juicio de las Autoridades militares competentes, utilizar o demoler las obras ejecutadas, se efectuará sin derecho por parte del concesionario a reclamación ni indemnización alguna.

18. El concesionario, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Abril próximo pasado, queda obligado a presentar en ese Gobierno civil, para que queden unidos al expediente, los contratos que estipulen sobre reglamentación del trabajo, las jornadas y salarios de los obreros que haya de emplear y el procedimiento de avenencia y conciliación en caso de divergencia entre éstos y aquél, conforme establece el artículo 25 del Código de Trabajo.

19. La Sociedad concesionaria presentará a la aprobación del Ministerio de Fomento, por conducto de la Jefatura de Obras públicas y Junta de Obras del puerto, en el plazo máximo de dos (2) meses, el proyecto completo y detallado de las obras, con sus cimentaciones e instalaciones.

20. La Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Junta de Obras del puerto de la capital, propondrán, justificándolo debidamente, el canon que ha de aplicarse a la presente concesión, canon que una vez fijado podrá modificarse por la Administración.

21. La concesión queda sometida a las disposiciones vigentes y a cuantas en lo sucesivo se dicten acerca de construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

22. La concesión deberá ser reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y antes de efectuar el replanteo de las obras.

23. La falta de cumplimiento por la entidad peticionaria de cualquiera de las condiciones de esta concesión será causa de caducidad de la misma; llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de esa capital, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancias de don José Puchol, como Gerente de la Sociedad anónima "Dynamis", solicitando se declare la utilidad pública del aprovechamiento hidráulico en el río Turia, en término de Bugarra y Pedralva, cuya concesión fué transferida a la citada Sociedad por la Administración:

Resultando que por haberse tramitado el expediente sin practicarse la información pública, la Dirección general de Obras públicas ordenó que se practicara, previa la ampliación de la instancia con ciertos datos que en la orden se mencionan, y que en caso de presentarse reclamaciones se elevara el expediente a este Ministerio:

Resultando que en cumplimiento de la orden anterior, se publicó el anuncio a los efectos de la información pública en el *Boletín Oficial* del día 13 de Diciembre de 1928, habiéndose presentado dos reclamaciones, la primera suscrita por D. Andrés Iglesias y otros vecinos de Bugarra, que se oponen a la declaración de utilidad pública, manifestando que el aprovechamiento no beneficia los intereses generales, y la segunda por D. José Aragó, exponiendo que la potencia del aprovechamiento es inferior a 1.000 HP. y que el artículo 19, apartado d) del Real decreto-ley núm. 33, se opone a lo solicitado:

Resultando que después de contestadas las reclamaciones por el peticionario, la División Hidráulica del Júcar informa que el artículo 19 del Real decreto-ley núm. 33 no es de aplicación al caso y que el caudal del río fué suficiente para producir una potencia superior a mil HP en cuatro mil ciento veintisiete días durante los últimos quince años, lo que arroja un término medio de doscientos setenta y cinco por año, procediendo, por tanto, se declare la utilidad pública:

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente y que V. E., de acuerdo con este informe, eleva el expediente para su resolución:

Considerando que, según la resolución de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Junio de 1920, para declarar que la potencia de un aprovechamiento es superior a 1.000 caballos debe serlo por lo menos durante ocho meses al año, condición que se cumple en el presente caso, en que el salto puede producir esa potencia en doscientos setenta y cinco días por año:

Considerando que el artículo 19 del Real decreto-ley núm. 33 se refiere a las modificaciones que se pretendan introducir en el proyecto, y no es, por tanto, de aplicación al caso presente, en el que para nada se trata de esa clase de modificaciones:

Considerando que todos los informes son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare de utilidad pública el aprovechamiento de aguas del río Turia, cuyo concesionario es en la actualidad la Sociedad anónima "Dynamis".

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el de la División Hidráulica del Júcar y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Valencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sociedad Hispanoportuguesa de Transportes eléctricos solicitando se dicte una resolución en la que, concretamente y en confirmación de cuanto ya está reconocido a su favor, se declare que dicha Sociedad es concesionaria de la parte reservada al Estado español en el Tratado hispanoportugués, en los términos y las condiciones que en él se determinan, ya que la referida Sociedad reúne todos los requisitos prevenidos en la cláusula 3.ª del Convenio:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, se reservó a la Sociedad de referencia el derecho a ser concesionaria de aquella parte del Duero internacional que con arreglo al Tratado con Portugal, que entonces se preparaba, pudiera conceder el Estado español; que en 22 de Agosto de 1927 fué ratificado el Convenio para la utilización del tramo internacional del río Duero, y, según su artículo 2.º, se adjudicó a España la utilización para la producción de la energía eléctrica de todo el caudal que diste por la zona comprendida entre el punto de confluencia del Tormes con el Duero y el extremo inferior del mismo tramo internacional:

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, confirmando los derechos reservados a la Hispanoportuguesa referentes a la parte internacional del Duero:

Considerando que el aprovechamiento del tramo internacional, cuya concesión se reservó a la citada Sociedad, aparece solicitado por la misma mediante los tres proyectos a que aluden los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y que, respecto de las tres soluciones, se hace en el citado artículo 8.º la declaración de que la llamada de D. Mario Lizundia, suscrita por el Ingeniero de Caminos

D. Ricardo Rubio en Junio de 1920, es la de mayor potencia y la mejor estudiada, por lo que debía optarse por ella en el caso de que hubiera de decidirse la elección:

Considerando que por tratarse del tramo internacional hay que admitir que en el proyecto "Lizundia" no pudieron realizarse debidamente, hasta ahora, los estudios minuciosos de detalles, necesarios para reunir todos los datos que exige el proyecto perfecto, en el que se obtenga el máximo rendimiento, por lo que procede autorizar a la Sociedad de referencia para que en el proyecto definitivo de ejecución de las obras, que presentará cuando resuelva construir con arreglo al decreto que para el orden de ejecución de todos los aprovechamientos le facultó el artículo 49 del apartado a) y concordantes, pueda introducir las modificaciones necesarias para obtener el máximo aprovechamiento del tramo de referencia. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se confirma que los derechos reservados a la Sociedad Hispanoportuguesa de Transportes Eléctricos en el artículo 3.º y concordantes del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 se refieren a los adjudicados al Estado español en la cláusula segunda del Tratado hispanoportugués de 22 de Agosto de 1927.

2.º Que el aprovechamiento del tramo internacional se refiere a la concesión del denominado de D. Mario Lizundia, suscrita por el Ingeniero de Caminos D. Ricardo Rubio en Junio de 1920, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 7.º y 8.º de la ley de Concesión, siempre que de aquélla que se refiere el apartado siguiente no resultara la necesidad de modificaciones que permitieran el máximo aprovechamiento de la riqueza hidráulica correspondiente a dicho tramo.

3.º Que se considera obligada a la Sociedad concesionaria a introducir en el proyecto definitivo correspondiente, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 debe presentar, cuantas modificaciones tienda a conseguir el máximo aprovechamiento de la riqueza hidráulica existente en el tramo otorgado a España, fijando al efecto un plazo máximo de dos años para la presentación del proyecto modificado.

4.º Que conforme a lo prescrito en el artículo 5.º del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 dicho aprovechamiento queda sujeto a las prescripciones que en el Tratado internacional se estipulan y a las que en el citado Real decreto-ley se establecen.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Zamora.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de sustitución del firme actual por hormigón asfáltico y adoquinado de los kilómetros 59,260 al 77,391 de la carretera de La Coruña a Pontevedra, provincia de La Coruña.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Zaragoza, con domicilio en Madrid, calle de la Princesa, número 7, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de veinticuatro meses, por la cantidad de 2.429.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.793.501,70 pesetas, y obligándose a agregar al pavimento, una vez terminado, una capa de gravilla de un centímetro de espesor y tres kilogramos de betún en cañente por metro cuadrado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo. Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de conservación del firme con riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 725,100 y 728 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, y 0,225 a 5,000 de la carretera de Tarragona a Barcelona, provincias de Gerona y Tarragona.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Francisco Molins Figueras, vecino de Barcelona, domiciliado en dicha capital, rambla de los Estudios, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 106.322,79 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 106.322,79 pesetas, y obligándose a dar un riego previo de alquitrán deshidratado a razón de un kilogramo por metro cuadrado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Francisco Molins Figueras, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de conservación con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 107 a 132 de la carretera de Málaga a Almería, y kilómetros uno al 11 de la carretera de estación de Vilches a Almería, provincias de Granada y Almería.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de quince meses, por la cantidad de pesetas 374.664,96, siendo el presupuesto de contrata de 434.010 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de riego superficial de emulsión de los kilómetros 31 al 37 de la carretera de León a Astorga, provincia de León.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad española "Puricelli", domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, número 27, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 69.368,46 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 83.076 pesetas, y aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Sociedad española "Puricelli", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de realquitrinado de los kilómetros 377 al 390 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de León.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad Bilbaína de Firmes Especiales, domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, Alameda de Urquijo, número 53, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 110.802,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.125 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Sociedad Bilbaína de Firmes Especiales, domiciliada en Bilbao (Vizcaya).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de realquitrinado de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de León a Astorga, provincia de León.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la "Sociedad Española de Contratas", domiciliada en Madrid, calle de la Florida, núm. 12, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 57.404 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 66.447 y obligándose a conservar el pavimento gratuitamente durante un año; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, "Sociedad Española de Contratas, S. A.", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de realquitrinado de los kilómetros 336 a 355 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de León,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la "Sociedad Bilbaína de Firmes Especiales", domiciliada en Bilbao, Alameda de Urquijo, núm. 53, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 109.296 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 135.620; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, "Sociedad Bilbaína de Firmes Especiales", domiciliada en Bilbao (Vizcaya).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de conservación, con riego superficial de betún asfáltico, de los kilómetros 1 al 11 y 40 al 58 de la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, provincias de Murcia y Almería,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la "Sociedad Española de Contratas", domiciliada en Madrid, calle de la Florida, núm. 12, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 260.936 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 307.345,55; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, "Sociedad Española de Contratas, S. A.", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de realquitrinado de los kilómetros 149 al 162 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad Montañesa de Obras y Pavimentos, domiciliada en Santander, Calle de Calderón, número 17, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de cinco meses, por la cantidad de 56.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.495,62 pesetas, obligándose a conservar gratuitamente el pavimento durante seis meses, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, Sociedad Montañesa de Obras y Pavimentos, domiciliada en Santander.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de supresión de dos pasos a nivel en el kilómetro 56 de la carretera de segundo orden de Ponferrada a Orense con el ferrocarril de Palencia a La Coruña, provincia de Orense,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Aurelio Fernández Rodríguez, vecino de Puebla de Trives, provincia de Orense, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 144.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 176.708,73 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Aurelio Fernández Rodríguez, vecino de Puebla de Trives (Orense).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de riego superficial de emulsión de los kilómetros 150 al 162 de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de Orense,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad Española "Puricelli", domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, número 27, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 122.086,49 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 146.211 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, Sociedad Española "Puricelli", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con macadam asfáltico entre los puntos kilométricos 168,800 y 180,500 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Compañía Vizcaína de Obras públicas, domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, Gran Vía, número 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de veintidós meses, por la cantidad de 1.750.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.384.140,44, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de

tabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Compañía Vizcaina de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao (Vizcaya).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de riego superficial de emulsión de los kilómetros 104 a 121 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Oviedo, El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad española "Puricelli", domiciliada en Madrid, calle de Velázquez número 27, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de catorce meses, por la cantidad de 175.264,83 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 209.398 pesetas y aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Sociedad española "Puricelli", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de realquitrado de los kilómetros 193 a 208 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Salamanca,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Ladislao Gil Cacho, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de cuatro meses, por la cantidad de 76.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 88.320 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sec-

ción Noroeste y adjudicatario don Ladislao Gil Cacho, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de realquitrado de los kilómetros 87 a 103 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Salamanca,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 81.470 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 93.840 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario don Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de riego superficial de emulsión de los kilómetros 10 al 20 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad Bilbaína de Firmas especiales, domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, Alameda de Urquijo, número 53, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 151.811 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 176.807,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario Sociedad Bilbaína de Firmas especiales, domiciliada en Bilbao (Vizcaya).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE PREVISION Y CORPORACIONES

De acuerdo con lo propuesto por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que La Unión Catalana Balear, Sociedad anónima, y La Unión Catalana Balear, como Empresa personal, bajo la advocación de San Sebastián Sociedades de seguros sobre enfermedades, domiciliadas en Barcelona, calle de Méndez Núñez, número 1, se han declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar en esta Dirección general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual, se eliminarán a las expresadas Sociedades del registro de las inscritas y serán incluidas en el índice de las que se hallan en liquidación.

El domicilio del Liquidador designado es en la calle de Méndez Núñez número 1, Barcelona.

Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Terminado el plazo de admisión de instancias y documentos para tomar parte en el concurso de méritos anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Tarrasa,

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 11 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para la presentación de los concursantes a la referida plaza y comienzo de los ejercicios a que hace referencia la norma tercera del anuncio fecha 21 del pasado Febrero, inserto en la GACETA DE MADRID del 8 de Marzo, publicándose en dicho periódico oficial el correspondiente anuncio.

Los ejercicios a que hace referencia el segundo inciso de la citada norma tercera consistirán en el primero, en dictar un fragmento de un capítulo de Revista Técnica Francesa de Mecánica, que después habrá de traducirse al español. La Revista se sacará a la suerte de entre uno de los números corrientes del Catálogo del Servicio de Documentación Bibliográfica de la Junta de Pensiones de Ingenieros y Obreros en el extranjero; el segundo ejercicio consistirá en redactar un informe técnico acerca de una instalación mecánica, eléctrica, química, etcétera.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Terminado el plazo de admisión de instancias y documentos para tomar parte en el concurso de méritos anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 11 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para la presentación de los concursantes a la referida plaza y comienzo de los ejercicios a que hace referencia la norma tercera del anuncio fecha 21 del pasado Febrero, inserto en la GACETA DE MADRID del 4 de Marzo publicándose en dicho periódico oficial el correspondiente anuncio.

Los ejercicios a que hace referencia el segundo inciso de la citada norma tercera consistirán: el primero, en dictar un fragmento de un capítulo de Revista Técnica Francesa de Mecánica, que después habrá de traducirse al español. La Revista se sacará a la suerte de entre uno de los números corrientes del Catálogo del Servicio de Documentación Bibliográfica de la Junta de Pensiones de Ingenieros y Obreros en el Extranjero; el segundo ejercicio consistirá en redactar un informe técnico acerca de una instalación mecánica, eléctrica, química, etcétera.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Terminado el plazo de admisión de instancias y documentos para tomar parte en el concurso de méritos anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Valladolid,

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 11 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para la presentación de los concursantes a la referida plaza y comienzo de los ejercicios a que hace referencia la norma tercera del anuncio fecha 21 del pasado Febrero, inserto en la GACETA DE MADRID del 4 de Marzo, publicándose en dicho periódico oficial el correspondiente anuncio.

Los ejercicios a que hace referencia el segundo inciso de la citada norma tercera, consistirán: el primero, en dictar un fragmento de un capítulo de revista técnica francesa, de Mecánica, que después habrá de traducirse al español. La revista se sacará a la suerte de entre uno de los números corrientes del Catálogo del Servicio de Documentación Bibliográfica de la Junta de Pensiones de Ingenieros y Obreros en el Extranjero; el segundo ejercicio consistirá en redactar un informe técnico acerca de una instalación mecánica, eléctrica, química, etc.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

Terminado el plazo de admisión de instancias y documentos para tomar parte en el concurso de méritos anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Inglés de la Escuela Industrial de Alcoy,

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 12 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para la presentación de los concursantes a la referida plaza y comienzo de los

ejercicios a que hace referencia la norma tercera del anuncio fecha 21 del pasado Febrero, inserto en la GACETA DE MADRID del 4 de Marzo, publicándose en dicho periódico oficial el correspondiente anuncio.

Los ejercicios a que hace referencia el segundo inciso de la citada norma tercera, consistirán: el primero, en dictar un fragmento de un capítulo de revista técnica inglesa, de Mecánica, que después habrá de traducirse al español. La revista se sacará a la suerte de entre uno de los números corrientes del Catálogo del Servicio de Documentación Bibliográfica de la Junta de Pensiones de Ingenieros y Obreros en el Extranjero; el segundo ejercicio consistirá en redactar un informe técnico acerca de una instalación mecánica, eléctrica, química, etc.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Manuel Hernández Montero, como Agente encargado de una oficina de Información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Vitigudino (Salamanca), dependiente de los consignatarios Vial Hijos, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—El Director general, P. I., Francisco Gallay.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Fernando Fernández Méndez, como Agente encargado de una oficina de Información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Boal (Oviedo), dependiente de D. Nicandro Fariña, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—El Director general, P. I., Francisco Gallay.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Hallándose vacante la plaza de Auxiliar bacteriólogo, afecto a la Estación Central de Fitopatología Agrícola, en el Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas (la Moncloa), Estación de Patología vegetal, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

Esta Dirección general ha dispuesto anunciar concurso para la provisión del citado cargo.

Los aspirantes reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, de buena conducta mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.

2.ª Poseer los conocimientos que se detallan en la Real orden de 12 de Septiembre de 1925, publicada en la GACETA de 19 del mismo mes.

3.ª Todos los concursantes deberán someterse a una prueba previa sobre sus conocimientos y aptitudes para desempeñar el cargo, que consistirá en realizar algunas de las manipulaciones más corrientes para un Auxiliar en un Laboratorio de Microbiología (preparación de medios de cultivo, esterilización, preparación de suspensiones colorantes, etc.).

4.ª La prueba a que se refiere la condición anterior se verificará en la Estación Central de Fitopatología Agrícola y ante el personal técnico de dicho Centro.

5.ª El resultado de la prueba servirá de base, juntamente con los méritos que cada concursante presente, para formular el informe que el Director de la citada Estación ha de elevar a la Junta directiva del Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento del mismo.

Las instancias de los aspirantes dirigidas al Director general de Agricultura, acompañadas de los documentos justificativos de méritos, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, en el plazo de veinte días, incluyendo en ellos los efectivos. Este plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

PESAS Y MEDIDAS

Ilmo. Sr. Visto el oficio del Verificador de Contadores eléctricos de Logroño, proponiendo para el

cargo de Ayudante del Servicio a D. Marino Ruiz, Perito electricista:

Considerando que el Sr. D. Marino Ruiz reúne las condiciones fijadas en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924, para el nombramiento de Ayudantes de las Jefaturas Industriales, antes Inspecciones de Industrias:

Considerando que el cargo de Ayudante de cualquiera de las plantillas que integran las Jefaturas Industriales no se haya retribuido con sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado, siendo su abono de cuenta del titular a cuyas órdenes sirva,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

1.º El nombramiento de D. Marino Ruiz para el cargo de Ayudante de la Verificación oficial de Contadores eléctricos de Logroño; y

2.º Que se haga constar que dicho nombramiento no lleva consigo el derecho a percibir sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado.

Lo que tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1929.—El Director general, Vicente Gay.

Señor Subdirector de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Verificador oficial de Contadores de electricidad, gas y aguas de la provincia de Alican-

te, manifestando que, en atención a lo satisfecho que se halla de los servicios prestados en dicha Verificación por el Perito industrial don Tomás Badías Aznar, tiene el honor de proponer a la Superioridad su nombramiento para el cargo de Ayudante de la citada Verificación oficial:

Considerando que el Sr. Badías Aznar reúne las condiciones fijadas en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924, para el nombramiento de Ayudantes de las Jefaturas Industriales, antes Inspecciones de Industrias:

Considerando que el cargo de Ayudante de cualquiera de las plantillas que integran las Jefaturas Industriales no se haya retribuido con sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado, siendo su abono de cuenta del titular a cuyas órdenes preste sus servicios,

La Dirección general de Industria ha tenido a bien acordar:

1.º El nombramiento de D. Tomás Badías Aznar para el cargo de Ayudante de la Verificación oficial de Contadores de electricidad, gas y agua de la provincia de Alicante; y

2.º Que se haga constar que dicho nombramiento no lleva consigo el derecho a percibir sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1929.—El Director general, Vicente Gay.

Señor Subdirector de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suscrito por el Inspector de automóviles y Verificador de taxímetros de la provincia de Madrid, D. Manuel Durán, manifestando haber designado para el cargo de Ayudante del Servicio a D. Alejandro Abarrategui y Pontes, Perito mecánico, lo que pone en conocimiento de la Superioridad, a fin de que se le dé el curso reglamentario:

Considerando que el Sr. Abarrategui reúne las condiciones que para el desempeño de Ayudante de las Jefaturas Industriales determina el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924:

Considerando que el cargo de Ayudante de cualquiera de las plantillas que integran las Jefaturas Industriales no se haya retribuido con sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado, siendo su abono de cuenta del titular a cuyas órdenes preste sus servicios,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

1.º El nombramiento de D. Alejandro Abarrategui para el cargo de Ayudante de la Inspección de automóviles de Madrid.

2.º Que se haga constar que dicho nombramiento no lleva consigo el derecho a percibir sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado.

Lo que tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general, Vicente Gay.

Señor Subdirector de Industria.